

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR ENFERMEDAD: JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 31 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN SE INTEGRÓ A LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DE NUEVO

LEÓN. DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

2. **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. OMAR ALEJANDRO COVARRUBIAS NERI, ESAÚ JONATHAN TORRES CAMACHO Y JUAN PABLO GÁMEZ CABRERA, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS CAUSALES PARA OTORGAR LICENCIA AL GOBERNADOR DEL ESTADO. DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
3. **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 60 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10309/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN.**
4. **OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. BASILIO GONZÁLEZ NÚÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE POR SU CONDUCTO CONMINE A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS A FIN DE QUE SE REALICE UN AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DE AL MENOS \$105.00. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1059 APROBADO POR ESTA**

LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

5. **ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO LOZANO, FUNDADOR DEL CONGRESO NACIONAL CIUDADANO Y KARINA RODRÍGUEZ COORDINADORA ESTATAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACEN UNA ATENTA INVITACIÓN A LA MARCHA EN CONTRA EL AUMENTO A LA GASOLINA. DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE SOLICITA LA OFICIALÍA MAYOR REMITA COPIA DEL PRESENTE ESCRITO A CADA DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INTEGRÓ A LA SESIÓN EL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LA SUSCRITA **DIPUTADA LILIANA TIJERINA CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAN ANTE ÉSTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY ESTATAL DE SALUD** AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....**

ENSEGUIDA LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE EL USO DE PANTALLAS.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE GIRÓ INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA EL APOYO REQUERIDO.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES REFERENTES AL USO DE LAS DROGAS LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ENTRE 16 Y 39 MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO SUFREN POR EL CONSUMO DE DROGAS, DE ACUERDO AL RESUMEN, DEL INFORME MUNDIAL SOBRE LAS DROGAS. EL USO DE CUALQUIER ESTIMULANTE PERJUDICA LOS SISTEMAS RESPIRATORIO, CIRCULATORIO, METABÓLICO Y SOBRE TODO EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, OCACIONANDO NO SOLO NEGATIVAS CONSECUENCIAS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, SINO PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL. EN MÉXICO Y DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL DE CONSUMO DE DROGAS EN ESTUDIANTES (ENCODE), EN EL AÑO 2014, ÚLTIMO DONDE SE REALIZÓ ESTE ESTUDIO, NIÑOS MEXICANOS DE QUINTO Y SEXTO AÑO DE PRIMARIA YA ESTÁN CONSUMIENDO, ADEMÁS DE ALCOHOL Y TABACO, MARIGUANA, INHALABLES Y OTRAS DROGAS DURAS. ESE ESTUDIO ESTADÍSTICO MUESTRA QUE 106 MIL NIÑOS DE QUINTO Y SEXTO GRADOS DE PRIMARIA HAN CONSUMIDO MARIGUANA Y 110 MIL 600 HAN ABUSADO DEL ALCOHOL. LA ENCODE 2014 ADVIERTE QUE MIENTRAS UN MILLÓN 798 MIL 400 ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO, ES DECIR, 17.2% EN ESOS NIVELES EDUCATIVOS, ADMITIERON HABER CONSUMIDO ALGUNA VEZ UN ESTUPEFACIENTE, 152 MIL 181 ALUMNOS DE QUINTO Y SEXTO GRADOS DE PRIMARIA RECONOCIERON HABERLO HECHO. ESTO SIGNIFICA QUE UN MILLÓN 950 MIL 581 ALUMNOS DE SECUNDARIA, BACHILLERATO Y DE QUINTO Y SEXTO GRADOS DE PRIMARIA ACEPTARON QUE HAN CONSUMIDO ALGUNA DROGA, ESTOS NÚMEROS, SIN CONTAR LOS QUE SE HAYAN SUMADO DE 2014 A LA FECHA. SI BIEN EN DICHA ENCUESTA NUEVO LEÓN APARECE ENTRE LOS ESTADOS CON MENOR CONSUMO EN MENORES DE EDAD, CABE DESTACAR QUE EN CIFRAS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ADICCIONES SE REVELA QUE EN NUESTRO ESTADO LOS MENORES ENTRE

LOS 10 Y 14 AÑOS SON LOS MÁS SUSCEPTIBLES A INICIARSE EN LAS DROGAS. EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ADICCIONES SEÑALA QUE LA MARIJUANA ES MÁS CONSUMIDA QUE LA COCAÍNA Y LA MAYOR CANTIDAD DE ADICTOS EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN ESTUDIA LA SECUNDARIA. TODAS ESTAS CIFRAS NOS MUESTRAN EL GRAN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE REPRESENTA LAS DROGAS Y LO MUCHO QUE FALTA POR HACER EN ESTA MATERIA. SIN EMBARGO A LA YA TAN GRAVE PROBLEMÁTICA DE LA DROGADICCIÓN, Y LOS NÚMEROS TAN ALARMANTES QUE NOS PRESENTAN ORGANISMOS NACIONALES, SE LE SUMA OTRO FACTOR, QUE IRREMEDIABLEMENTE VA DE LA MANO, LA POBREZA. Y TIENE UN PAPEL TAN IMPORTANTE PORQUE YA UNA VEZ SUMERGIDOS EN EL MUNDO DE LAS DROGAS, CIENTOS DE JÓVENES Y FAMILIAS NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REHABILITACIÓN. CONSIDERO SUMAMENTE IMPORTANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES, ASÍ O COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 73, 73 BIS, 73 BIS II, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 BIS IV, 73 BIS V Y 73 BIS VI, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

ARTÍCULO 73.-

EL CONSEJO ESTATAL EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, CREARÁ EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, CONSEJOS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS A FIN DE PREVENIR, TRATAR Y ERRADICAR LA FARMACODEPENDENCIA, ASIMISMO LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y EL TABAQUISMO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ EL CONSEJO, **FACULTANDO ASÍ A LOS AYUNTAMIENTOS A CREAR Y OPERAR CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES.**

LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ CADA DOS AÑOS UNA ENCUESTA ESTATAL SOBRE ADICCIONES, PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, TABACO Y ALCOHOL, Y SE REMITIRÁN SUS RESULTADOS AL CONSEJO ESTATAL. ÉSTE CREARÁ **CENTROS ESTATALES** DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ADICCIONES, LOS CUAL DEBERÁ SER ESPECIALIZADO, ATENDIDO POR PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO Y CAPACITADO EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ADICCIONES, CONTANDO ADEMÁS CON LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE OFREZCA TERAPIA PERSONAL, GRUPAL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO 73 BIS.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. **OPERAR LOS CENTROS ESTATALES** CONTRA LAS ADICCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- II. **AUTORIZAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ESTATALES** CONTRA LAS ADICCIONES;
- III. **OPERAR EL REGISTRO DE LOS CENTROS ESTATALES** CONTRA LAS ADICCIONES, **ASÍ COMO EL DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTEN ESTOS SERVICIOS;**
- IV. **DISEÑAR Y ESTABLECER PROGRAMAS PREVENTIVOS, DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN** QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR **LOS CENTROS ESTATALES** CONTRA LAS ADICCIONES;
- V. **CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES** CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY;
- VI. **PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA** EN EL ÁREA;
- VII. **REALIZAR INSPECCIONES A LAS ÁREAS FÍSICAS DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y VERIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO, SUPERVISANDO LA REHABILITACIÓN DE LOS ADICTOS; Y**

VIII. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 73 BIS II.- **LOS CENTROS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES, PODRÁN COBRAR CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PREVIÓ ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL ESTUDIO DETERMINE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 73 BIS IV.- SON ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA:

- I. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE DE ELLA DERIVEN;**
- II. PROCURAR QUE LOS AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, Y POLICÍAS MINISTERIALES RECIBAN CURSOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LAS ADICCIONES, A FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA QUE SE BRINDE A LAS PERSONAS ADICTAS;**
- III. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE, A TÍTULO GRATUITO Y CANALIZARLOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN;**
- IV. PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA INFORMACIÓN PARA FINES ESTADÍSTICOS SOBRE LA INCIDENCIA DE INFRACTORES PARA SU ATENCIÓN;**
- V. CELEBRAR ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;**
- VI. APLICAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO APOYAR Y ASESORAR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD;**

- VII. CREAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES QUE COMPETEN EN MATERIA DE SEGURIDAD; ASÍ MISMO, COORDINARSE, EN SU CASO, CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEGÚN SU ESFERA DE COMPETENCIA, Y CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD; BRINDANDO APOYO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ASESORÍA CUANDO SEA NECESARIO;**
- VIII. COORDINAR Y VIGILAR LAS MEDIDAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ADICCIONES, APOYÁNDOSE DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES CORRESPONDIENTES SIN INTERFERIR EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS MISMAS;**
- IX. ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS, ASÍ COMO DISEÑAR NUEVOS MODELOS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS ADICCIONES, SEGÚN SU ESFERA DE COMPETENCIA;**
- X. PARTICIPAR EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ACTIVIDADES DE POSESIÓN, COMERCIO O SUMINISTRO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LUGARES PÚBLICOS, ACTUANDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES; Y**
- XI. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.**

ARTÍCULO 73 BIS V.- PARA OPERAR UN CENTRO DE TRATAMIENTO CONTRA LAS ADICCIONES EN NUESTRA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE PRESCRIBAN LAS LEYES GENERAL DE SALUD Y ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CENTRO DE LAS ADICCIONES, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. DISPONER DE UN ÁREA FÍSICA ADECUADA CON LOS CUBÍCULOS FUNCIONALES PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO, QUE PERMITAN LA ATENCIÓN INDIVIDUAL, Y PROTEGER LA PRIVACIDAD DEL USUARIO, CONTANDO CON LA HIGIENE Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL ADECUADAS;**
- II. LAS QUE PRESTEN SERVICIO DE INTERNAMIENTO, DEBERÁN DISPONER DE CUBÍCULOS PARA TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS, INDEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE ESTANCIA, DE TAL MANERA QUE SE RESPETE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS;**
- III. CONTAR CON UN RESPONSABLE MÉDICO TITULADO, MISMO QUE QUEDARÁ ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;**

IV. REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL QUE SE APLIQUE PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS ADICTOS; Y

V. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR ÉSTA LEY

LOS CENTROS DEBERÁN ESTABLECER Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, FUNDAMENTADOS EN EL RESPETO A LA INTEGRIDAD YA LA LIBRE DECISIÓN DEL ADICTO.

PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ REALIZAR ESTUDIOS RIGUROSOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS ADICCIONES EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL.

ARTÍCULO 73 BIS VI.- EL ESTADO DEBERÁ INCLUIR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, QUE GARANTICE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS POR ESTE ORDENAMIENTO, REALIZANDO ACCIONES EN BENEFICIO DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y TRATAMIENTO DE LOS ADICTOS;

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SE OPOGAN AL PRESENTE DECRETO. TERCERO.- LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ EXPEDIR LOS REGLAMENTOS O DEMÁS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES, ASÍ COMO INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PRESTAN ESTOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS O DEMÁS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PÚBLICA

CONTRA LAS ADICCIONES, DEBERÁN PUBLICARSE DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DETERMINAR LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS CENTROS ESTATALES DE ATENCIÓN PÚBLICA CONTRA LAS ADICCIONES, PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS PUES ESTA ES LA PROPUESTA QUE ACABO DE SOLICITAR, PORQUE MUCHOS HABITANTES DE MI DISTRITO ESTÁN EN ESTE PROBLEMA, Y LAS MADRES DE FAMILIA AL VER A SUS HIJOS DE 10 AÑOS, 11 AÑOS CON ESTE GRAVE PROBLEMA DESEAN QUE SE REHABILITEN, PERO LOS CENTROS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN EL ESTADO NO SON LO SUFICIENTES, EN EL CASO DE LOS PÚBLICOS, Y LOS PRIVADOS SON CARÍSIMOS, DE MANERA QUE NO PUEDEN PAGARLOS. ES CUANTO PRESIDENTE.”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, DIO LA BIENVENIDA A LOS C.C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y COSME JULIÁN LEAN CANTÚ, QUIENES SE INTEGRARON A LA SESIÓN.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PEDIRLE A LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ SI ME PERMITE SUSCRIBIR LA INICIATIVA. EFECTIVAMENTE ES UN TEMA MUY DELICADO QUE ESTAMOS ENFRENTANDO EN NUEVO LEÓN, Y ME QUEDA CLARO LA VISIÓN QUE USTED TIENE AL PROMOVER ESTA REFORMA PARA ATENDERLO DE FORMA INTEGRAL DESDE SU DETECCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTINUAR LUEGO CON PROGRAMAS PARA LA REINSERCIÓN DE TODOS ESTOS JÓVENES A LA DINÁMICA

Y A LA VIDA SOCIAL Y COMUNITARIA QUE TENEMOS, SOBRE TODO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EN EL ÁREA METROPOLITANA. CUENTE CON NOSOTROS, SI ME PERMITE SUSCRIBIRLA Y CONTAR CON TODO MI APOYO PARA EMPUJARLA JUNTO CON USTED”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA LILIANA. ASIMISMO SOLICITARLE SI ES POSIBLE ME PUEDA SUSCRIBIR DE IGUAL MANERA A TU INICIATIVA QUE ES EXCELENTE, QUE TANTA FALTA HACE TANTO EN NUESTRO ESTADO COMO, HASTA EN MÉXICO, POR QUE ESE PROBLEMA LAMENTABLEMENTE LO VEMOS DÍA CON DÍA, Y MÁS EN LOS ESTRATOS MÁS HUMILDES DEBIDO A SU CULTURA. ENTONCES LE AGRADECERÍA MUCHO DIPUTADA Y LA FELICITO SI ME PUEDE SUSCRIBIR A ESTE INICIATIVA”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS SABER SI ACEPTA SUSCRIBIRNOS A LA INICIATIVA”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR SE INTEGRÓ A LA SESIÓN.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA FELICITAR A LA DIPUTADA LILIANA TIJERINA POR ESE EXCELENTE TRABAJO, ES ALGO MUY SENSIBLE QUE REQUIERE UNA ATENCIÓN YA EN ESTE MOMENTO, INMEDIATA, POR QUE COMO DICE SON MUY CAROS LOS CENTROS QUE EXISTEN, NO DAN ABASTO APARTE, Y LA GENTE MÁS FREGADA ES LA QUE MÁS LO QUE REQUIERE. ENTONCES LA FELICITO Y SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A LA BANCADA A SU INICIATIVA”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DE

IGUAL MANERA, NO QUIERO SER REPETITIVA PERO TAMBIÉN FELICITAR A LA DIPUTADA LILIANA, CREO QUE ES UN TEMA SUMAMENTE IMPORTANTE QUE A TODOS LOS MUNICIPIOS NOS ESTA AFECTANDO MUCHÍSIMO. LOS JÓVENES SE HAN ESTADO INVOLUCRANDO A MUY TEMPRANA EDAD, CADA VEZ MÁS TEMPRANA EDAD EN LAS DROGAS. YO CREO QUE ES UN TEMA EN EL QUE TODOS NOS DEBEMOS DE SUMAR PARA TRABAJAR EN EL TEMA, Y TAMBIÉN AGRADECERÍA A LA DIPUTADA SI ME PERMITE SUSCRIBIRLO JUNTO CON MIS COMPAÑEROS, GRACIAS”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES BUENO, VALGA EL USO DE ESTE ESPACIO PARA RECONOCERLE A LA COMPAÑERA DIPUTADA LILIANA LA SENSIBILIDAD DE UN TEMA QUE ES DE VERDAD SUMAMENTE IMPORTANTE, POR QUE ES UNA GRAVE SITUACIÓN QUE ESTA DETERIORANDO A TODA NUESTRA SOCIEDAD COMO ES EL USO DE LAS DROGAS POR PARTE DE NUESTROS JÓVENES. SI YA LO SABÍAMOS EN CAMPAÑA, CREO QUE LOS 42 QUE ESTAMOS AQUÍ, QUE ANDUVIMOS Y QUE RECORRIMOS, LO PALPAMOS Y LO VIVIMOS. Y AHORITA LILIANA TU DECÍAS EN EL DISTRITO UNO, YO CREO QUE ES EN TODO EL ESTADO. YO CREO QUE EN MONTERREY SE AGRAVA LA SITUACIÓN COMO LO DIJO ROSALVA, SIN EMBARGO TODOS LOS DISTRITOS, EL CASO DEL DISTRITO CINCO DONDE COMPARTO EL DISTRITO JUNTO CON EL PRESIDENTE AHORITA, PUES TAMBIÉN TENEMOS UN GRAVE PROBLEMA EN ESE SENTIDO. ASÍ ES QUE ME SUMO Y A NOMBRE DEL GRUPO INDEPENDIENTE QUISIÉRAMOS SUSCRIBIR LOS CUATRO DIPUTADOS ESTA INICIATIVA. Y DECIRTE QUE BUENO, FELICITARTE Y RECONOCER ESTA SENSIBILIDAD. Y BUENO CREO QUE ES MÁS QUE OPORTUNO DECIR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES ESTÁN DISTRAÍDOS, O HEMOS ESTADO DISTRAÍDOS TODOS LOS ENTES PÚBLICOS EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD, EN EL TEMA DE LA MOVILIDAD, EN EL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN, PERO HEMOS DESCUIDADO ESTE TEMA DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR QUE TIENE QUE VER CON ESTO DE LAS DROGAS. ENTONCES PERMÍTENOS SUSCRIBIRNOS, FELICITARTE, RECONOCERLO Y CON MUCHO

GUSTO PARTICIPAR PARA QUE SALGA ESTO ADELANTE LO MAS PRONTO POSIBLE”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERAMENTE RECONOCER EL TRABAJO DE ESTA GRAN INICIATIVA. MUY COMPLETA LILIANA, NO ES UNA INICIATIVA QUE ESTA ECHA EN UN MOMENTO, SI NO QUE LA PREPARASTE MUY BIEN Y LA SUSTENTASTE MUY BIEN, ES UNA INICIATIVA QUE ABARCA DESDE SU DETECCIÓN HASTA EL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO QUE SE LE VA A DAR A AQUELLOS NIÑOS QUE CAEN EN ALGUNA ADICCIÓN. NOS PONEMOS A PENSAR SI ADULTOS QUE HOY SON ADICTOS HUBIERAN ENCONTRADO RESPALDO DE PARTE DE LA AUTORIDAD, QUIZÁS NO ESTUVIERAN PADECIENDO ALGUNA ADICCIÓN QUE CONLLEVA UNA SERIE DE PROBLEMÁTICAS TAMBIÉN SOCIAL Y SOBRE TODO FAMILIAR. POR LO TANTO TE FELICITAMOS Y TE PEDIMOS QUE NOS PERMITAS SUSCRIBIRNOS A ESTA INICIATIVA. FELICIDADES LILY”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN PRIMER LUGAR FELICITAR A LA MAESTRA LILIANA. ELLA DESDE LA CERCANÍA DE LOS ALUMNOS, SOBRE TODO DE PRIMARIA SE SABE QUE AHÍ ES UN PUNTO IMPORTANTE DE 6 A 12 Y 13 AÑOS DONDE HAY MUCHO CONTACTO CON EL TABACO Y HAY MUCHO CONTACTO CON COSAS PERNICIOSAS QUE SE MENCIONAN DE LAS DROGAS, Y EN ESE SENTIDO ES UNA SENSIBILIDAD POR SU TRABAJO, Y BUENO SIEMPRE LOS PADRES DE FAMILIA NO ENCUENTRAN DONDE ATENDER ESTAS CONFLICTIVAS, Y POR LO TANTO PROPONER QUE DE ALGUNA MANERA PÚBLICA DESDE EL EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS TENGAN UN CENTRO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, PROFESIONALIDAD PARA ATENDER ESTE CÁNCER QUE HAY EN LA SOCIEDAD DE DROGAS Y SOBRE TODO PARA NUESTRA NIÑEZ, PUES ES MUY IMPORTANTE. EN ESE SENTIDO QUEREMOS SUSCRIBIRNOS Y FELICITAR A LA COMPAÑERA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS FELICITARTE LILI, Y SUSCRIBIRME SI ME LO PERMITES EN TU INICIATIVA”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SIN MUCHO PREÁMBULO SÓLO FELICITAR A LA DIPUTADA LILIANA, SABER QUE CUENTA CON MI APOYO, Y SOLICITARLE QUE PUEDA SUSCRIBIRME EN ESTA EXCELENTE PROPUESTA LEGISLATIVA”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. FELICITAR A LA DIPUTADA LILIANA, TENGO TIEMPO DE CONOCERLA Y SABEMOS DE SU TRABAJO EN FAVOR DE LA JUVENTUD, EN FAVOR DE LOS NIÑOS Y DESDE LUEGO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN. ME QUEDO CON UN GRAN SABOR DE BOCA CON ESTA INICIATIVA QUE HOY PRESENTA, POR LO CUAL QUISIERA SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE NOS PODAMOS SUSCRIBIR A ELLA MI COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, MI COMPAÑERA YANIRA, MARGARITA GÓMEZ, MARCELO MARTÍNEZ, Y EN GENERAL TODA LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL PARA NO DEJAR A NADIE FUERA. NUEVAMENTE FELICITARLA POR ESTA EXCELENTE PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA COMPAÑERA LILIANA”.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES TAMBIÉN A NOMBRE DE MI COLEGA SAMUEL GARCÍA Y MÍO SUMARNOS A ESTA INICIATIVA SI NOS PERMITES LILIANA, Y AGRADECERTE MÁS QUE FELICITARTE, AGRADECERTE EL QUE ESTÉS SIEMPRE PENSANDO EN LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN, Y EN QUE TENGAMOS MEJORES FAMILIAS Y MEJOR SOCIEDAD. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DIPUTADA DESEA QUE SE SUSCRIBA LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EL

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, EL DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, EL DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, EL DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y LA DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, EN GENERAL LOS 42 DIPUTADOS. (APLAUSOS).

C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LES AGRADEZCO QUE SE SUMEN A ESTA INICIATIVA, Y CON TODO GUSTO. ES UN HONOR PARA MI TENERLOS SUSCRITOS EN ESTA INICIATIVA. MUCHAS GRACIAS, ES UN BIEN PARA NIÑOS Y JÓVENES”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA EL DÍA DE HOY A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN ELLA PLASMAR CUALES SON LAS PRINCIPALES INQUIETUDES Y POSTURAS EN MUCHOS DE LOS TEMAS QUE COMO GRUPO LEGISLATIVO TENEMOS, Y QUE QUEREMOS PLASMAR EN LAS DISCUSIONES QUE HEMOS YA INICIADO Y QUE VAMOS A CONTINUAR EN LAS SIGUIENTES SEMANAS. Y COMO PREÁMBULO SEÑALO QUE DEFINITIVAMENTE ESTA REFORMA ELECTORAL QUE NOS ENFRENTAMOS, NOS OBLIGARÁ A ANALIZAR TEMAS DE MUCHA RELEVANCIA PARA NUESTRO ESTADO, TEMAS DONDE HAY QUE RECONOCER HAY POSTURAS EN ALGUNOS TEMAS ENCONTRADAS, DIFERENCIAS DE OPINIONES POR LO QUE REPRESENTA

Y LO QUE IMPLICAN ESTOS CAMBIOS PARA LA VIDA POLÍTICA Y LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y SOBRE TODO EL PROCESO DEL 2018 QUE ESTA YA A LA VUELTA DE LA ESQUINA AQUÍ EN NUEVO LEÓN. Y QUISIERA APROVECHAR, PORQUE EVIDENTEMENTE ESTE ES UN TEXTO AMPLIO QUE REFORMA MÁS DE 40 ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE HICIMOS UN EJERCICIO DE BUSCAR NO SOLAMENTE AQUELLAS ÁREAS DE VACÍOS LEGALES, SINO TAMBIÉN CORREGIR ALGUNO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE DE NUESTRA ÓPTICA PRODUCEN CONFUSIÓN, PRODUCEN VACÍOS LEGALES, Y QUE DESPUÉS REDUNDAN EN PROCESOS JURISDICCIONALES QUE POCO ABONAN A NUESTROS EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS QUE SON LAS ELECCIONES, Y ACABAN POR JUDICIALIZAR LOS PROCESOS, CUANDO LA CIUDADANÍA LO QUE PIDE ES QUE EN LAS ELECCIONES MÁS QUE DIRIMIR POSTURAS EN LOS TRIBUNALES, DIRIMAMOS PROYECTOS, PROPUESTAS Y EVIDENTEMENTE PLANES DE GOBIERNO A LA CIUDADANÍA. ENTONCES EN ESE SENTIDO ME PERMITO SEÑALAR ALGUNOS DE LOS TEMAS MÁS RELEVANTES QUE ESTAMOS INCLUYENDO EN NUESTRA INICIATIVA, QUE VA DESDE LA ACLARACIÓN QUE TIENE QUE VER CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COALICIONES, QUE ESTE ERA UN CONCEPTO QUE NO ESTABA DEL TODO CLARO EN NUESTRA LEGISLACIÓN. ESTAMOS MODIFICANDO, TAMBIÉN ACLARANDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y SOBRETUDO UN TEMA MUY PUNTUAL, QUE ES EL TEMA DE LA PARIDAD, ESTAMOS ESTABLECIENDO YA CON TODA CLARIDAD EN LA LEY UN TEMA QUE NO DEBE DEJAR, QUE PARA NO DEJAR AMBIGÜEDAD DE COMO DEBE DE SER LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LA ELECCIÓN PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y GARANTIZAR PRECISAMENTE QUE AMBOS GÉNEROS TENGAN IGUALES POSIBILIDADES, NO SOLAMENTE A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS, SINO POSIBILIDADES AUTÉNTICAS DE ALCANZAR UNA CURUL, YA SEA POR EL MECANISMO DE LA MAYORÍA RELATIVA O LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ESTAMOS ESTABLECIENDO COMO NO LOS MANDATÓ LA SALA SUPERIOR, QUE FINALMENTE LA SALA REGIONAL PERDÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE FINALMENTE NOS DIO UNA GUÍA PARA EL 2015, LO ESTAMOS TRASLADANDO EN LEY AL ESTABLECER QUE SE DEBERÁN DE GENERAR DOS BLOQUES DE 13 DISTRITOS CADA UNO, CONFORME A LOS PORCENTAJES DE

VOTACIÓN, Y POSTULAR AL MENOS 6 FÓRMULAS DE UN GÉNERO DISTINTO EN CADA BLOQUE, Y QUE ESTOS SERÁN CONSTRUIDOS LA PRELACIÓN DE LOS DISTRITOS CONFORME A LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LOS ÚLTIMOS PROCESOS. ÉSTE TEMA LE DA LA GARANTÍA A QUE VAMOS A TENER EN LOS PROCESOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES QUE VA A HABER UNA, QUE LAS CANDIDATURAS TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES VAN A SER DISTRIBUIDAS NO SOLAMENTE EQUITATIVAMENTE AL HABLAR DE 13 Y 13, SINO QUE TAMBIÉN LA DISTRIBUCIÓN VA A GARANTIZAR QUE SE LES DÉ LA OPORTUNIDAD DENTRO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN LOS DISTRITOS MÁS COMPETITIVOS PARA CADA PARTIDO POLÍTICO, ESTA PARTE ES IMPORTANTE PORQUE SE AGREGA POR PRIMERA VEZ ESTA REFERENCIA, COMO TAL UN MECANISMO QUE DESDOBLA LA PARIDAD AL INTERIOR DE NUESTRA LEY ELECTORAL EN EL CASO DE LA PARTICIPACIÓN PARA EL CONGRESO DEL ESTADO. OTRO TEMA TAMBIÉN MUY RELEVANTE QUE ESTAMOS MENCIONANDO EN NUESTRA INICIATIVA, TIENE QUE VER CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE LA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CADA VEZ TIENE MÁS INTERÉS EN SER PARTE DE LOS PROCESOS, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE BUSCAR PRECISAMENTE QUE ESTA VÍA QUE ES LA ELECCIÓN, QUE ES LA VÍA LEGÍTIMA, LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECCIONARIOS PARA ALCANZAR UNA POSICIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS O EN LOS MUNICIPIOS SEA DE LA MANERA, SEA MÁS PLURAL ¿Y A QUÉ ME REFIERO CON ESTO? ESTAMOS REDUCIENDO A LA MITAD LOS PORCENTAJES DE FIRMAS PARA PODER PARTICIPAR PARA CADA UNO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE, ES DECIR, SOLAMENTE REQUERIR EL 1.5% DE LAS FIRMAS DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO PARA SER CANDIDATO A GOBERNADOR; EL 1% PARA INSCRIBIRTE COMO CANDIDATO A DIPUTADO; EL 10% EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO EXCEDAN DE 4,000 CUANTO ANTES ERA EL 20%; EL 7.5% EN LOS MUNICIPIOS ENTRE 4,000 Y 10,000 CUANDO ANTES ERA EL 15%, Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR A LOS MUNICIPIOS CON MAYORES ELECTORES, QUE SON AQUELLOS DE 300,000 DONDE ANTES SE LES EXIGÍA EL 3%, AHORA SOLAMENTE VAMOS A EXIGIR, O NUESTRA PROPUESTA PLANTEA EL 1.5% DE LAS FIRMAS

PARA COMPETIR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE. EVIDENTEMENTE A LA PAR DE ESTA POSTURA DE REDUCIR EL NÚMERO DE FIRMAS, TAMBIÉN TENEMOS QUE SER CLAROS QUE DEBEMOS DE GARANTIZAR QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENGA UN MECANISMO IDÓNEO PARA UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS FIRMAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO SEAN AUTÉNTICAS, Y ESTA PARTE ES FUNDAMENTAL. SI BIEN NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN O DE LA REDUCCIÓN DEL REQUISITO DE LAS FIRMA, TAMBIÉN LO ES QUE DEBE DE HABER UN PROCESO FIDEDIGNO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA PRECISAMENTE GARANTIZAR QUE ÉSTAS SEAN AUTÉNTICAS Y QUE REALMENTE MUESTREN UN RESPALDO CIUDADANO. EN OTRO TEMA FUNDAMENTAL QUE TAMBIÉN QUIERO HACER USO DE LA TRIBUNA Y EVIDENTEMENTE PRESENTA UN DISENSO RESPECTO CON LA INICIATIVA QUE SE PRESENTÓ EL DÍA DE AYER, Y EVIDENTEMENTE ES PARTE DE LA PLURALIDAD Y DE LAS DISCUSIONES QUE HABREMOS QUE TENER EN ESTAS PRÓXIMAS SEMANAS. NOSOTROS ESTAMOS PLANTEANDO QUE SE ELEVE EL PORCENTAJE PARA ACCEDER A LA PRIMER CURUL DE REPRESENTACIÓN, PLANTEANDO QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO SEA DEL 6%, Y QUIERO ESTABLECER CON TODA CLARIDAD PORQUÉ ES ESTO. CREO QUE EL PROCESO POLÍTICO EN EL QUE TENEMOS Y QUE NOS VEMOS INMERSOS ACTUALMENTE, RECLAMA QUE LA PRESENCIA Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, YA SEA EN EL PROPIO CONGRESO O EN LOS AYUNTAMIENTOS, OBEDEZCA A UNA AMPLIA REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y QUE TENGA PRECISAMENTE ESE RESPALDO A TRAVÉS DE LAS URNAS, Y CONSIDERAMOS QUE SI BIEN ES CIERTO HAY UN PRINCIPIO DE RESPETAR LA PLURALIDAD PARA QUE ESTÉN REPRESENTADAS TODAS LAS VOCES QUE HAY EN LA CIUDADANÍA, TAMBIÉN LO ES QUE EL TENER UNA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRECISAMENTE AMERITA QUE EN UN ANÁLISIS DE QUE LA CONFORMACIÓN DE ESTE CONGRESO Y DE LA REPRESENTATIVIDAD DE CADA CURUL TIENE, ENCONTRAMOS QUE EL NÚMERO DE 3, EL 3% QUE ACTUALMENTE ESTABLECE NUESTRA LEGISLATURA, PUES EVIDENTEMENTE MERECE SER REVISADO. Y ADEMÁS SEÑALAR QUE NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO YA CAMBIÓ, YA CAMBIÓ PORQUE ANTES SE HABLABA DE QUE HABÍA

PARTIDOS POLÍTICOS HEGEMÓNICOS QUE IMPEDÍAN EL ACCESO AL PODER DE OTRAS FUERZA POLÍTICAS POR LAS PROPIAS ESTRUCTURAS PARTIDISTAS, CREO QUE HOY NUEVO LEÓN, DONDE HAY UN GOBERNADOR INDEPENDIENTE, QUEDÓ CLARO QUE ESE MITO DEL CONTROL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HEGEMÓNICOS SOBRE LOS PROCESOS ELECTORALES, PUES ES PRÁCTICAMENTE SE DERRUMBÓ, TUVIMOS NO SOLAMENTE UN GOBERNADOR INDEPENDIENTE, GANARON ALGUNOS PRESIDENTES MUNICIPALES INDEPENDIENTES, ES DECIR LAS CONDICIONES POLÍTICAS HOY EN NUEVO LEÓN PERMITEN QUE CUALQUIER AQUEL CANDIDATO QUE HAGA UNA CAMPAÑA Y QUE CONVENZA A LA CIUDADANÍA DE QUE ES LA MEJOR OFERTA Y LA MEJOR PROPUESTA, PUEDE GANAR UNA CURUL DE MAYORÍA, LAS CONDICIONES POLÍTICAS DE ESTE PAÍS Y DE ESTE ESTADO HAN CAMBIADO, Y BUENO REPITO, CREO QUE EL 2015 ASÍ LO MOSTRÓ. CREO QUE TAMBIÉN EL ELEVAR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HACE Y OBLIGA A UNA MAYOR COMPETITIVIDAD PARA TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS, Y QUE NO CAIGAMOS EN LA ZONA DE CONFORT QUE CON EQUIS PORCENTAJE YA TENEMOS UNA CURUL DE MAYORÍA ASIGNADA, SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASPIRAN A CRECER, ASPIRAN A TENER UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD, HAY QUE CONSEGUIR ESOS VOTOS Y ESOS APOYOS EN LA CALLE, DONDE SE CONOCE AL CIUDADANO Y SE PLANTEA LAS PROPUESTAS. POR ESO CREO QUE NUEVO LEÓN YA TIENE LA MADUREZ POLÍTICA SUFICIENTE PARA ELEVAR EL REQUISITO DE LA PRIMER CURUL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL 6%, Y EVIDENTEMENTE SERÁ UN TEMA DE DEBATE, SERÁ UN TEMA DE DISCUSIÓN, RESPETAMOS TODAS LAS POSTURAS Y VAMOS A DIALOGARLO EN LAS MESAS DE TRABAJO EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS. A LA PAR DE ESTA REFORMA, DE ESTE TEMA QUE ES IMPORTANTE, TAMBIÉN VOLVEMOS A TRAER A COLACIÓN LA PARIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y AHÍ SEÑALAMOS CON TODA CLARIDAD QUE LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEBEN DE HACERSE DE FORMA ALTERNADA ENTRE LOS GÉNEROS Y CON PRELACIÓN AL GÉNERO QUE HAYA OBTENIDO MENOS DIPUTACIONES DE MAYORÍA. CREEMOS REALMENTE EN QUE DEBEMOS DE TENDER HACIA UN CONGRESO PARITARIO EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, Y EVIDENTEMENTE VAMOS A BUSCAR QUE HAYA ESA DIFERENCIACIÓN AL

ASIGNAR LAS CURULES. Y TAMBIÉN RETOMAMOS EN EL TEMA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y SÉ QUE SERÁ OTRO GRAN TEMA A DEBATE, EL PLANTEAMIENTO QUE HABÍAMOS HECHO EN EL PASADO MES DE ENERO, QUE ES REDUCIR EL NÚMERO DE CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A 4, QUE TENGAMOS UN CONGRESO CON 30 DIPUTADOS, QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL 75% DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA CIUDADANÍA LO PIDE A GRITOS ALLÁ AFUERA, QUIEREN LA REDUCCIÓN DE LOS DIPUTADOS PLURINOMINALES, QUIEREN LA REDUCCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y POR ESO, SIENDO PATENTES CON ESO VAMOS A PROPONER LA REDUCCIÓN, ESTAMOS PROPONIENDO LA REDUCCIÓN A 4 DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Y BUENO CON ESTO OBTENIENDO TRAE OTROS TEMAS TÉCNICOS LA REFORMA, IMPORTANTES QUE VAMOS A ANALIZAR EN LAS MESAS DE TRABAJO, PERO CREO QUE CON ESTA INICIATIVA QUE SUSCRIBIMOS TODOS LOS INTEGRANTES DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS CUMPLIENDO CON UN PRINCIPIO QUE NOS ESTÁ EXIGIENDO LA CIUDADANÍA, QUIERE ÓRGANOS DE GOBIERNO EFICIENTES, QUIERE QUE REDUZCAMOS LA CARGA ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PODERES, COMO DECIMOS COLOQUIALMENTE, QUIERE QUE NOS APRETEMOS EL CINTURÓN TODOS LOS FUNCIONARIOS, CREO QUE ESTA MUESTRA EL PODER LEGISLATIVO CON LAS CONDICIONES QUE TIENE ACTUALMENTE NUESTRO ESTADO, PODEMOS GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO BAJO ESTAS NUEVAS REGLAS QUE VAMOS A DISCUTIR Y QUE ESTAMOS PROPONIENDO COMO GRUPO LEGISLATIVO, Y QUE SABEMOS QUE EN MUCHAS TENEMOS UN AMPLIO RESPALDO CIUDADANO Y QUE VA A MANIFESTARSE ASÍ EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS. ES CUANTO PRESIDENTE.”

SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA.

C. DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. **LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS LOCALES INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDIMOS A PRESENTAR ANTE EL PLENO DE LA LXXIV LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTÍCULOS 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 74, 76, 79, 91, 92, 109, 113, 116, 132, 143, 144, 146, 162, 191, 197, 199, 204, 205 , 207, 208, 212, 216, 218, 219, 257, 258, 260, 263, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 278, 280, 282, 358, 366, 368, 369 Y 370 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 355 Y 356 DE LA **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EN MÉXICO, DURANTE TODO EL DEVENIR DEL SIGLO XX, TUVIMOS COMO NACIÓN LA AMARGA EXPERIENCIA DE UNA INCIPIENTE DEMOCRACIA QUE POCO A POCO SE HA IDO CONSTRUYENDO, CON LA VALIOSA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LLAMADOS DE OPOSICIÓN AL RÉGIMEN DE PARTIDO HEGEMÓNICO. LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, FIRME Y CONSTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LLAMADOS DE OPOSICIÓN NO DIO FRUTOS SIGNIFICATIVOS SINO HASTA EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XX. EN 1965, SE CREARON LOS DIPUTADOS DE PARTIDO; EN 1977 SE DISEÑÓ EL ACTUAL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS CÁMARAS FEDERALES Y EN LOS CONGRESOS LOCALES. SÓLO HASTA LOS AÑOS 90 SE DIERON REFORMAS QUE FORTALECIERON A LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMO GARANTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES, CON EL ANHELO CONSTANTE DE LOGRAR COMICIOS PLENAMENTE DEMOCRÁTICOS. FRUTO DE ESA LUCHA CÍVICA, SE CREÓ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE ORGANIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES. POSTERIORMENTE, A CONSECUENCIA DEL MAL DESEMPEÑO DE MUCHOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES, SE TRANSFORMÓ AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CUAL ORGANIZA LOS COMICIOS FEDERALES Y ESTÁ ENCARGADO DE REGIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. CON ELLO, SE HA BUSCADO IMPLEMENTAR UN DISEÑO INSTITUCIONAL NACIONAL Y LOCAL QUE PERMITA UN DESARROLLO MÁS DEMOCRÁTICO, QUE HAGA MÁS JUSTO Y EQUITATIVO EL ACCESO AL PODER PÚBLICO. DICHO ACCESO AL PODER PÚBLICO EN EL CASO DEL EJECUTIVO, DEL CONGRESO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE SER PLENAMENTE APEGADO A LA LEGALIDAD,

CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y VIGILANTE DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. EN ESTE CONTEXTO, LOS CANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES DEBEN OBSERVAR LAS REGLAS DE LA SANA COMPETENCIA DEMOCRÁTICA QUE EL PODER LEGISLATIVO FIJA EN LA LEY, BUSCANDO SIEMPRE HACER VALER EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCESOS COMICIALES. TOCA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO FIJAR LAS NORMAS JURÍDICAS QUE DEBERÁN APLICARSE EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2018 Y EN SU CASO DE LOS FUTUROS PROCESOS ELECTORALES. DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, SE ESTABLECIERON NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN EN LOS COMICIOS DE ORDEN FEDERAL, COMO EN LOS PROCESOS ELECTORALES A NIVEL LOCAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. POR TAL MOTIVO Y SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DE DICHA LEGISLACIÓN SE EXPIDIÓ MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA VIGENTE LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE SOMETIDA A PRUEBA POR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2015. ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY FUERON DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR SENTENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y OTRAS DESAPLICADAS POR SENTENCIAS ACAECIDAS SOBRE DIVERSOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO CUAL, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, SE TOMAN EN CUENTA DICHAS RESOLUCIONES JUDICIALES PARA ELIMINAR TODO VISO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL. TAMBIÉN, PARA PLASMAR REGLAS MÁS EFICACES QUE RIJAN EN LOS PRÓXIMOS PROCESOS COMICIALES LOCALES, TOMANDO COMO BASE LAS EXPERIENCIAS DEL PROCESO ELECTORAL DE 2015 Y CON EL OBJETIVO DE ESTIPULAR NORMAS JURÍDICAS MÁS JUSTAS Y EQUITATIVAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ES POR LO QUE SE PROPONE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, UNA SERIE DE MODIFICACIONES A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA VIGENTE LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TALES REFORMAS

ATIENDEN TEMAS TORALES COMO LA PARIDAD DE GÉNERO, LAS COALICIONES, EL RECUENTO DE VOTOS, EL PROCESO SANCIONADOR, ENTRE OTROS DIVERSOS ASPECTOS. MENCIÓN ESPECIAL MERECE LA REDUCCIÓN EN EL PORCENTAJE DE FIRMAS PARA LOGRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. CON TAL REFORMA SE ABRE EL ESPECTRO DE POSIBILIDADES PARA QUE MÁS CIUDADANOS SIN PARTIDO PUEDAN ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO POR LA VÍA INDEPENDIENTE. LO CUAL FORTALECE NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO. SE HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES QUE SE HAN VENTILADO EN LA OPINIÓN PÚBLICA, PARA LOGRAR UNA MEJOR LEGISLACIÓN EN MATERIA ELECTORAL LOCAL Y ASÍ EXPEDIR NORMAS JURÍDICAS MÁS JUSTAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA EN GENERAL. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE SU DERECHO DE INICIATIVA, PROPONE A ESTE CONGRESO LA REFORMA DE 44 ARTÍCULOS DE LA VIGENTE LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ASÍ LOGRAR UNA MEJOR LEGISLACIÓN QUE HABRÁ DE APLICARSE EN LOS COMICIOS LOCALES DEL AÑO 2018. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTA PARA LA APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 74, 76, 79, 91, 92, 109, 113, 116, 132, 143, 144, 146, 162, 191, 197, 199, 204, 205 , 207, 208, 212, 216, 218, 219, 257, 258, 260, 263, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 278, 280, 282, 358, 366, 368, 369 Y 370 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 355 Y 356 DE LA **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.-.....

.....

LOS MUNICIPIOS SON LA FORMA DE DIVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS GOBERNADO CADA UNA POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y DIRECTA A TRAVÉS DE PANILLAS INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. CADA MUNICIPIO EJERCE DE FORMA LIBRE Y

AUTÓNOMA DE MANERA EXCLUSIVA SU GOBIERNO A TRAVÉS DE AYUNTAMIENTOS QUE SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE LAS ELECCIONES DE CADA AYUNTAMIENTO ESTÁN DESVINCULADAS ENTRE SÍ Y LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN UNO NO PUEDEN AFECTAR A LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN OTRO.

ARTÍCULO 74.-.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CONCLUIDA LA ETAPA DE RESULTADOS Y DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COALICIÓN POR LA QUE SE HAYAN POSTULADO CANDIDATOS, EN CUYO CASO LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS O A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA COALICIÓN QUE RESULTAREN

ELECTOS QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN EL PARTIDO POLÍTICO O GRUPO LEGISLATIVO QUE SE HAYA SEÑALADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN.

.....

.....

ARTÍCULO 76.-.....

.....

.....

COALICIÓN PARCIAL ES AQUÉLLA EN LA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS POSTULAN PARA LA ELECCIÓN DE **DIPUTADOS LOCALES O EN UN AYUNTAMIENTO**, AL MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR BAJO UNA MISMA PLATAFORMA ELECTORAL.

SE ENTIENDE COMO COALICIÓN FLEXIBLE, AQUÉLLA EN LA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS POSTULAN PARA LA ELECCIÓN DE **DIPUTADOS LOCALES O EN UN AYUNTAMIENTO**, AL MENOS A UN VEINTICINCO POR CIENTO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR BAJO UNA MISMA PLATAFORMA ELECTORAL.

ARTÍCULO 79. EL CONVENIO DE COALICIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, **DE DIPUTADOS LOCALES** O DE UNO O VARIOS AYUNTAMIENTOS CONTENDRÁ, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LO SIGUIENTE:

I A VIII.-

PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CONTENDRÁ ADEMÁS EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO O PARTIDO POLÍTICO A QUE PERTENECERÁN EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

ARTÍCULO 91.-

I A III.-

LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN SE INICIA CON LA PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN **LOS PRIMEROS SIETE DÍAS** DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y CONCLUYE AL INICIARSE LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÍCULO 92. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ABRIRÁ SU PERÍODO ORDINARIO DE ACTIVIDAD ELECTORAL DURANTE **LOS PRIMEROS SIETE DÍAS** DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA JORNADA ELECTORAL Y LO HARÁ MEDIANTE UNA SESIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE PROCEDERÁ A:

I A II.-

ARTÍCULO 109. LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO SERÁN INTEGRADAS POR TRES CIUDADANOS Y UN SUPLENTE COMÚN, DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. ESTOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN **PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES.** LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN

CADA MUNICIPIO PODRÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE EN CADA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN SER SUFRAGANTES EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 113.-.....

.....
.....
.....

LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN SER SUFRAGANTES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE Y REUNIR ADEMÁS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, QUE NO ADQUIERA OTRA NACIONALIDAD, ADEMÁS DE ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;**
- II. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE;**
- III. TENER MÁS DE 30 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;**
- IV. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL;**
- V. SER ORIGINARIO DEL ESTADO O CONTAR CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN, SALVO EL CASO DE AUSENCIA POR SERVICIO PÚBLICO, EDUCATIVO O DE INVESTIGACIÓN POR UN TIEMPO MENOR DE SEIS MESES;**

- VI. NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO NI HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;**
- VII. NO DESEMPEÑAR NI HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;**
- VIII. NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL;**
- IX. NO HABERSE DESEMPEÑADO DURANTE LOS CUATRO AÑOS PREVIOS A LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE SECRETARÍA O DEPENDENCIA DEL GABINETE LEGAL O AMPLIADO TANTO DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN O COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NI SUBSECRETARIO U OFICIAL MAYOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO. NO SER GOBERNADOR, NI SECRETARIO DE GOBIERNO. NO SER PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO O REGIDOR O TITULAR DE DEPENDENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS; Y**
- X. NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL EN LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO 116.-

LA PROPUESTA PARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁ SER NOTIFICADA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PREVIA A SU APROBACIÓN A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO, SE PRESENTEN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LOS MISMOS.

.....

ARTÍCULO 132.-.....

I.

II. DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LOS QUE SE RENUENEN EL

CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, LAS PRECAMPAÑAS INICIARÁN A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN Y TERMINARÁN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE MARZO; EN NINGÚN CASO PODRÁN DURAR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA DURACIÓN DE LA RESPECTIVA CAMPAÑA ELECTORAL; Y

- III. LOS PRECANDIDATOS PODRÁN INICIAR SUS PRECAMPAÑAS EL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE APRUEBE EL REGISTRO INTERNO DE LOS PRECANDIDATOS. **LAS PRECAMPAÑAS DE TODOS LOS PARTIDOS DEBERÁN CELEBRARSE DENTRO DE LOS MISMOS PLAZOS.** CUANDO UN PARTIDO TENGA PREVISTA LA CELEBRACIÓN DE UNA JORNADA DE CONSULTA DIRECTA, ÉSTA SE REALIZARÁ EL MISMO DÍA PARA TODAS LAS CANDIDATURAS **Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LAS PRECAMPAÑAS.**

ARTÍCULO 143. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. **NINGÚN CIUDADANO PODRÁ REGISTRARSE PARA DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN UN MISMO PROCESO.**

.....
.....
.....
.....

PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN EL CASO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, NO PODRÁ HABER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

SE DEBERÁN GENERAR DOS BLOQUES DE TRECE DISTRITOS CADA UNO CONFORME A LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN Y POSTULAR AL MENOS SEIS FÓRMULAS DE UN GÉNERO DISTINTO EN CADA BLOQUE.

PARA DEFINIR LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE DARÁ LA PRELACIÓN DE LOS DISTRITOS PARA FORMAR LOS BLOQUES, SE USARÁ OPTATIVAMENTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN LOS RESULTADOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, DE LOS ÚLTIMOS DOS O HASTA TRES PROCESOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL.

EN CASO DE QUE LOS DISTRITOS TENGAN UNA MODIFICACIÓN, SE USARÁN LOS RESULTADOS DE LAS SECCIONES ELECTORALES QUE COMPRENDE EL NUEVO DISTRITO.

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEFINIRÁ DE MANERA ALEATORIA LA DISTRIBUCIÓN DEL GENERO ENTRE LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA GARANTIZAR QUE NO HAYA MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TENDRÁN FACULTADES PARA RECHAZAR EL REGISTRO DEL NÚMERO DE CANDIDATURAS DE UN GÉNERO QUE EXCEDA LA PARIDAD, FIJANDO AL PARTIDO UN PLAZO IMPRORRÓGABLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS. EN CASO DE QUE NO SEAN SUSTITUIDAS NO SE ACEPTARÁN DICHOS REGISTROS.

ARTÍCULO 144.-.....

I A VI.-.....

VII. LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE BUSQUEN REELEGIRSE EN SUS CARGOS, DEBERÁN ACOMPAÑAR UNA CARTA QUE ESPECIFIQUE LOS PERIODOS PARA LOS QUE

HA SIDO ELECTO EN ESE CARGO Y LA MANIFESTACIÓN DE ESTAR CUMPLIENDO LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DE REELECCIÓN.

LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA, COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ASÍ COMO, LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE PROPIETARIOS Y SUPLENTES.

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SE NIEGUE A EMITIR LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA AL SOLICITANTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ ORDENAR A DICHA AUTORIDAD A QUE SE PRONUNCIE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTICUATRO HORAS. EN CASO DE NEGATIVA INFUNDADA O DE QUE NO SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE PRUEBAS IDÓNEAS PODRÁ TENER POR ACREDITADA LA RESIDENCIA.

DE IGUAL MANERA, EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS CUYO REGISTRO SOLICITA FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PROPIO PARTIDO POLÍTICO, ASÍ COMO REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A CADA ELECCIÓN.

TRATÁNDOSE DE COALICIONES, A LA SOLICITUD DE REGISTRO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL CONVENIO RESPECTIVO.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LLEVARÁ UN ARCHIVO CON TODOS LOS DATOS DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS.

ARTÍCULO 146. LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE REGISTRARÁN POR PLANILLAS ORDENADAS, COMPLETAS E INTEGRADAS POR LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS, CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTES DE ÉSTOS DOS ÚLTIMOS, EN EL NÚMERO QUE DISPONE LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OBSERVANDO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY.

EN NINGÚN CASO LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A REGIDORES Y SÍNDICOS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEBE CONTENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS PROPIETARIOS DE UN MISMO GÉNERO. CUANDO EL RESULTADO DE LA SUMA DE REGIDORES Y SÍNDICOS SEA IMPAR, EL GÉNERO MAYORITARIO SERÁ DIFERENTE AL DEL CANDIDATO A

PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 162. LA PROPAGANDA QUE EN EL CURSO DE UNA CAMPAÑA DIFUNDAN POR MEDIOS GRÁFICOS O IMPRESOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y SUS CANDIDATOS DEBERÁN DE ABSTENERSE DE EXPRESIONES QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA SOLICITAR AL ÓRGANO COMPETENTE FEDERAL LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN CONTRARIOS A ESTA DISPOSICIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO DE CUALQUIER OTRA PROPAGANDA POR DICHS MEDIOS.

ARTÍCULO 191.-

I A II.-.....

III. INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

.....

ARTÍCULO 197. DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA PRIMER SESIÓN QUE INICIA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL APROBARÁ LOS LINEAMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS INTERESADOS QUE LO DESEEN Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PARA CONTENDER COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

.....

I A VII.

VIII. DEROGADA

ARTÍCULO 199.-.....

I A V.-.....

VI.- TRATÁNDOSE DEL REGISTRO DE PLANILLAS, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DE ESTA LEY;

VII A X.-

ARTÍCULO 204. PARA GOBERNADOR, LA CÉDULA DE RESPALDO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL EQUIVALENTE AL **UNO PUNTO CINCO** POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DEL ESTADO, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN, Y DICHO RESPALDO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR ELECTORES DE POR LO MENOS VEINTISÉIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE REPRESENTEN AL MENOS EL UNO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE CADA UNO DE ELLOS.

PARA FÓRMULA DE DIPUTADOS, LA CÉDULA DE RESPALDO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL RESPECTIVO, CON CORTE AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCIÓN, Y DICHO RESPALDO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR CIUDADANOS DE POR LO MENOS LA MITAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL CITADO DISTRITO, QUE REPRESENTEN AL MENOS EL UNO POR CIENTO DE CIUDADANOS QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS.

PARA PLANILLA DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA CÉDULA DE RESPALDO QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UNA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME A LO SIGUIENTE;

I. **EL DIEZ POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO

ÉSTA NO EXCEDA DE CUATRO MIL ELECTORES;

- II. **EL SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE CUATRO MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE DIEZ MIL;
- III. **EL CINCO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE DIEZ MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE TREINTA MIL;
- IV. **EL TRES PUNTO CINCO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE TREINTA MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE CIEN MIL;
- V.- **EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE CIEN MIL UNO ELECTORES PERO NO EXCEDA DE TRESCIENTOS MIL; Y
- VI.-**EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO** DE LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO CUANDO ÉSTA COMPRENDA MÁS DE TRESCIENTOS MIL UNO ELECTORES.

.....

ARTÍCULO 205. LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO SERÁN NULAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. DEROGADA

II.- DEROGADA

III A V.-.....

ARTÍCULO 207. SON OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS:

I A VII.-.....

VIII.- **ABSTENERSE DE PRESENTAR MANIFESTACIONES DE RESPALDO FALSAS;** Y

IX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES RESPECTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

ARTÍCULO 208.-...

-
-
- I. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO COMPETENTE, VERIFICARÁ LA CANTIDAD DE MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO VÁLIDAS OBTENIDAS POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SER REGISTRADOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, **PUDIENDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS DEMÁS CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL MISMO CARGO OBTENER COPIA DE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN. EL MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE FIRMAS SERÁ ACORDADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y TENDRÁ COMO FINALIDAD GARANTIZAR QUE LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO SEAN AUTÉNTICAS;**
 - II. DE TODOS LOS ASPIRANTES REGISTRADOS A UN MISMO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SOLAMENTE TENDRÁ DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE QUIEN OBTENGA EL NÚMERO DE MANIFESTACIONES DE RESPALDO VÁLIDAS, REQUERIDAS POR LA LEY Y **NO HAYA PRESENTADO MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO FALSAS; Y**
 - III.-
-

ARTÍCULO 212. PARA OBTENER SU REGISTRO, LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN OBTENIDO LA DECLARATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO ANTERIOR, DE MANERA INDIVIDUAL EN EL CASO DE GOBERNADOR, MEDIANTE FÓRMULAS O PLANILLAS PARA EL CASO DE DIPUTADOS O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A QUE HAYA LUGAR PARA LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 216.-.....

.....

LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A GOBERNADOR, DIPUTADO LOCAL O INTEGRANTE DE AYUNTAMIENTO, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE ESTOS ÚLTIMOS, QUE OBTENGAN SU REGISTRO NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.

EN CASO DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O RENUNCIA DE CANDIDATO PROPIETARIO, EL SUPLENTE ASUMIRÁ LA TITULARIDAD.

EN CASO DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O RENUNCIA DE CANDIDATOS SUPLENTE, ÉSTE NO SERÁ SUSTITUIDO Y LA FÓRMULA SERÁ DE UN SOLO INTEGRANTE.

ARTÍCULO 218.-.....

I A XX.-.....

**XXI. ABSTENERSE DE HACER ACTOS DE CAMPAÑA Y UTILIZAR PROPAGANDA ELECTORAL EN CONJUNTO CON UN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN;
Y**

XXII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y LAS NORMAS GENERALES DE LA MATERIA, EN LO CONDUCENTE, A LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.

ARTÍCULO 219.-.....

I A II.-.....

EL FINANCIAMIENTO PRIVADO SE CONSTITUYE POR LAS APORTACIONES QUE REALICEN EL CANDIDATO INDEPENDIENTE Y SUS SIMPATIZANTES, EL CUAL NO PODRÁ REBASAR, EN NINGÚN CASO, EL 50% DEL TOPE DE GASTO PARA LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 257. EN LOS MUNICIPIOS, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DESIGNARÁ TANTAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO COMO DISTRITOS ELECTORALES COMPLETOS EXISTAN EN ELLOS.

ARTÍCULO 258. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN SECCIONES ELECTORALES QUE CORRESPONDEN A DISTRITOS CUYAS CABECERAS SE UBICAN EN MUNICIPIO DIVERSO, LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES ENTREGARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y GOBERNADOR A LA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A LA CABECERA DEL DISTRITO.

CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DE UN MUNICIPIO SEAN PARTE DEL MISMO DISTRITO ELECTORAL, EL CÓMPUTO PARCIAL SE HARÁ EN LA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO DE DICHO MUNICIPIO.

ARTÍCULO 260. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON LOS RESULTADOS PARCIALES DE LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO, REALIZARÁ A PARTIR DE LAS OCHO HORAS DEL VIERNES SIGUIENTE AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL CÓMPUTO TOTAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y GOBERNADOR, EN ESE ORDEN Y BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. ABRIRÁ LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS PARCIALES DE LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO EN EL ORDEN NUMÉRICO DE LOS DISTRITOS Y REGISTRARÁ LOS RESULTADOS EN UN FORMATO DE CONCENTRACIÓN.

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, PROCEDERÁ HACER EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR DISTRITO, PARA LO CUAL, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y BAJO LA DIRECCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE DICHA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SE DISTRIBUIRÁN LAS ACTAS QUE INTEGRAN CADA DISTRITO ELECTORAL PARA SU CÓMPUTO. IGUAL PROCEDIMIENTO SE HARÁ EN EL CASO DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

- II. EN EL CASO DE EXISTIR PAQUETES DE LOS QUE NO FUE LEVANTADO SU

CÓMPUTO PARCIAL POR LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO, SE ABRIRÁN LOS PAQUETES EN CUESTIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. EXISTIENDO EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DENTRO DEL PAQUETE, ÉSTA SE COTEJARÁ CON LA QUE OBRE EN PODER DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES; DE NO EXISTIR DIFERENCIAS, EL RESULTADO SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL;
 - B. SI DENTRO DEL PAQUETE NO SE ENCUENTRA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SE UTILIZARÁ LA QUE SIRVIÓ PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR, LA CUAL SE COTEJARÁ CON LA QUE OBRE EN PODER DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES; DE NO EXISTIR DIFERENCIAS, EL RESULTADO SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL;
 - C. NO EXISTIENDO EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DENTRO DEL PAQUETE NI LA COPIA DEL ACTA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ALIMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR, SE COTEJARÁN CON LAS ACTAS QUE OBREN EN PODER DE AL MENOS TRES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES; DE NO EXISTIR DIFERENCIAS NI MANIFESTARSE OPOSICIÓN ALGUNA, EL RESULTADO SE ASENTARÁ EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL; Y
 - D. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE LAS ACTAS, EXISTIENDO OPOSICIÓN DE UNO O VARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CASO DEL INCISO C), SI EL ERROR EXISTE EN EL LLENADO DE LAS ACTAS Y NO EN LA CANTIDAD DE VOTOS SUFRAGADOS, O EN GENERAL OCURRIENDO CUALQUIER SUPUESTO NO CONTEMPLADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DECIDIRÁ LO CONDUCTENTE.
- III. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE UNA CASILLA ELECTORAL CUANDO:
- A. EXISTAN ERRORES O INCONSISTENCIAS EVIDENTES EN LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE LAS ACTAS, SALVO QUE PUEDAN CORREGIRSE O ACLARARSE CON OTROS ELEMENTOS; Y
 - B. TODOS LOS VOTOS HAYAN SIDO DEPOSITADOS A FAVOR DE UN MISMO PARTIDO O COALICIÓN.
- IV. **TERMINADO EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DECLARARÁ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A QUIEN RESULTE TRIUNFADOR EN LOS COMICIOS;**

- V. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR PARA EL CÓMPUTO DISTRITAL Y TERMINADO ÉSTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DECLARARÁ LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y EXPEDIRÁ DE INMEDIATO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE LA HAYA OBTENIDO; Y
- VI. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONSERVARÁ TODOS LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y GOBERNADOR HASTA QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL.

HABRÁ RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS CUANDO:

- I. EXISTA INDICIO DE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO O GOBERNADOR, Y EL QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR EN LA VOTACIÓN, ES IGUAL O MENOR A PUNTO CINCO POR CIENTO, Y AL INICIO DE LA SESIÓN EXISTA PETICIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO QUE POSTULÓ AL SEGUNDO DE LOS CANDIDATOS ANTES SEÑALADOS, EN ESTOS CASOS LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS.

PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ INDICIO SUFICIENTE LA PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE LA SUMATORIA DE RESULTADOS POR PARTIDO, CONSIGNADOS EN LA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS DE TODOS LOS DISTRITOS EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, O DEL DISTRITO UNINOMINAL CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA REALIZAR EL RECUENTO TOTAL DE VOTOS RESPECTO DE UNA ELECCIÓN DETERMINADA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE SEA REALIZADO SIN OBSTACULIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS DEMÁS ELECCIONES Y CONCLUYA ANTES DEL DOMINGO SIGUIENTE AL DE LA JORNADA ELECTORAL. PARA TALES EFECTOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ORDENARÁ LA CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO INTEGRADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS. LOS GRUPOS REALIZARÁN SU TAREA EN FORMA SIMULTÁNEA DIVIDIENDO ENTRE ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL LOS PAQUETES QUE CADA UNO TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD. LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR A UN REPRESENTANTE EN CADA GRUPO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE;

SI DURANTE EL RECUENTO DE VOTOS SE ENCUENTRAN EN EL PAQUETE ELECTORAL, VOTOS DE UNA ELECCIÓN DISTINTA, SE CONTABILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE;

SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL RESULTADO DEL RECUENTO DE CADA CASILLA Y EL RESULTADO FINAL QUE ARROJE LA SUMA DE VOTOS POR CADA PARTIDO Y CANDIDATO;

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMPUTARÁ EN SESIÓN PLENARIA LA SUMA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CADA GRUPO DE TRABAJO, Y ASENTARÁ EL RESULTADO EN EL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE;

- II.- SI AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO SE ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTAMENTE GANADOR Y EL UBICADO EN SEGUNDO LUGAR ES IGUAL O MENOR A PUNTO CINCO PORCIENTO, Y EXISTE LA PETICIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE QUE POSTULO AL SEGUNDO LUGAR, SE DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN ANTERIOR. EN TODO CASO, SE EXCLUIRÁN DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR LAS CASILLAS QUE YA HUBIESEN SIDO OBJETO DE RECUENTO.**

ARTÍCULO 263. PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ EN CUENTA LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE:**
- A. OBTENGAN EL SEIS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL ESTADO; Y**
 - B. NO HUBIEREN OBTENIDO LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.**

SE ENTIENDE POR VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL, LOS VOTOS EMITIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LOS VOTOS NULOS. LA VOTACIÓN TOTAL ES LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS;

- II. LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO POLÍTICO SERÁN ASIGNADAS A LOS CANDIDATOS QUE, NO HABIENDO OBTENIDO MAYORÍA RELATIVA EN SU DISTRITO, HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTOS EN SU DISTRITO A FAVOR DE SUS PARTIDOS. LA SUPLENCIA SERÁ ASIGNADA A**

SU COMPAÑERO DE FÓRMULA. LA ASIGNACIÓN DEBERÁ HACERSE CON ALTERNANCIA DE GÉNERO Y HABIENDO PRELACIÓN PARA CADA PARTIDO POLÍTICO DEL GÉNERO MENOS FAVORECIDO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. DICHA PRELACIÓN TENDRÁ COMO LIMITE LA PARIDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO QUE SE VERIFICARÁ EN CADA ASIGNACIÓN. LAS ASIGNACIONES INICIARÁN CON LOS PARTIDOS QUE HAYAN OBTENIDO LA MENOR VOTACIÓN;

- III. EL PARTIDO POLÍTICO QUE HUBIERE OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA PARTICIPARÁ DE LA ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HASTA COMPLETAR UN MÁXIMO DE VEINTISÉIS DIPUTADOS; Y
- IV. CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS; ADEMÁS TAMPOCO A NINGÚN PARTIDO SE LE PODRÁN ASIGNAR MÁS DE CATORCE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

NINGÚN PARTIDO POLÍTICO PODRÁ CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA. ESTA BASE NO SE APLICARÁ AL PARTIDO POLÍTICO QUE POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES OBTENGA UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA LEGISLATURA SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO MÁS OCHO PUNTOS PORCENTUALES.

EN LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ SER MENOR AL QUE HUBIERE RECIBIDO MENOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES.

ARTÍCULO 265. PARA ASIGNAR LAS DIPUTACIONES SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. PORCENTAJE MÍNIMO;
- II. COCIENTE ELECTORAL; Y
- III. RESTO MAYOR.

POR PORCENTAJE MÍNIMO SE ENTIENDE EL SEIS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA.

POR COCIENTE ELECTORAL SE ENTIENDE EL RESULTADO DE DIVIDIR LA

VOTACIÓN EFECTIVA, MENOS LOS VOTOS UTILIZADOS POR EFECTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO, ENTRE EL NÚMERO DE CURULES QUE FALTEN POR REPARTIR.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA VOTACIÓN EFECTIVA SERÁ EL TOTAL DE LAS VOTACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTIDOS CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

POR RESTO MAYOR SE ENTIENDE EL REMANENTE MÁS ALTO DESPUÉS DE HABER PARTICIPADO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL.

ARTÍCULO 266. LOS ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MEDIANTE EL PORCENTAJE MÍNIMO, SE DISTRIBUIRÁN LA PRIMERA Y SEGUNDA CURULES A TODO AQUEL PARTIDO CUYA VOTACIÓN CONTENGA UNA O DOS VECES DICHO PORCENTAJE;
- II. PARA LAS CURULES QUE QUEDEN POR DISTRIBUIR SE EMPLEARÁ EL COCIENTE ELECTORAL. EN ESTA FORMA SE ASIGNARÁN TANTAS CURULES COMO NÚMERO DE VECES CONTENGA SU VOTACIÓN RESTANTE AL COCIENTE ELECTORAL; Y
- III. SI DESPUÉS DE APLICAR EL COCIENTE ELECTORAL QUEDAREN CURULES POR REPARTIR, ÉSTAS SE ASIGNARÁN POR EL RESTO MAYOR, SIGUIENDO EL ORDEN DECRECIENTE DE LOS RESTOS DE VOTOS NO UTILIZADOS.

ARTÍCULO 267. SI EN LA APLICACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN, ALGÚN PARTIDO O COALICIÓN HUBIERE ALCANZADO VEINTISÉIS DIPUTACIONES O EL NÚMERO MÁXIMO DE DIPUTACIONES **CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 263**, SU VOTACIÓN DEJARÁ DE SER CONSIDERADA AL MOMENTO DE COMPLETARLAS, REHACIENDO LAS OPERACIONES DE CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN A EFECTO DE SEGUIR LA REPARTICIÓN DE LAS DIPUTACIONES RESTANTES ENTRE LOS DEMÁS PARTIDOS.

ARTÍCULO 269. EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LO REALIZARÁN LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES A PARTIR DE LAS OCHO HORAS DEL MIÉRCOLES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA SEDE DE

LA PROPIA COMISIÓN, DEBIENDO OBSERVAR, EN SU ORDEN, LAS OPERACIONES SIGUIENTES:

- I. RECIBIRÁN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES LOS PAQUETES ELECTORALES FORMADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN;
- II. DARÁN FE DEL ESTADO QUE GUARDA CADA UNO DE LOS PAQUETES Y TOMARÁN NOTA DEL NÚMERO DE LOS QUE PRESENTEN HUELLAS DE VIOLACIÓN SIN DESTRUIR ÉSTAS;
- III. EL PRESIDENTE ABRIRÁ LOS SOBRES ADHERIDOS AL EXTERIOR DE CADA PAQUETE ELECTORAL QUE NO TENGA SEÑALES DE VIOLACIÓN; AL EFECTO SEGUIRÁ EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS Y MANIFESTARÁ EN VOZ ALTA LOS RESULTADOS QUE CONSTEN EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, PARA POSTERIORMENTE COTEJARLA CON LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS QUE OBREN EN PODER DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES; DE NO EXISTIR DIFERENCIA REGISTRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS ASÍ COMPUTADAS EN UN FORMATO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA ESE FIN POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- IV. LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES ABRIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES Y DEBERÁN REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE UNA CASILLA ELECTORAL CUANDO:
 - A. EXISTAN ERRORES O INCONSISTENCIAS EVIDENTES EN LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE LAS ACTAS, SALVO QUE PUEDAN CORREGIRSE O ACLARARSE CON OTROS ELEMENTOS; Y
 - B. TODOS LOS VOTOS HAYAN SIDO DEPOSITADOS A FAVOR DE UN MISMO PARTIDO O COALICIÓN.
- V. **TERMINADO EL CÓMPUTO POR PARTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL, ÉSTA REALIZARÁ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y EXTENDERÁ Y ENTREGARÁ DE MANERA INMEDIATA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA DE CANDIDATOS QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS, Y EXTENDERÁ Y ENTREGARÁ DE MANERA INMEDIATA TAMBIÉN LA CONSTANCIA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES QUE CORRESPONDAN; Y**

VI. LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES CONSERVARÁN TODOS LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO QUE LE CORRESPONDAN, HASTA QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL.

HABRÁ RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS CUANDO:

I.- EXISTA INDICIO DE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, Y EL QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR EN LA VOTACIÓN, ES IGUAL O MENOR A PUNTO CINCO POR CIENTO, Y AL INICIO DE LA SESIÓN EXISTA PETICIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO O COALICIÓN QUE POSTULÓ AL SEGUNDO DE LOS CANDIDATOS ANTES SEÑALADOS, EN ESTOS CASOS LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS.

PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ INDICIO SUFICIENTE LA PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE LA SUMATORIA DE RESULTADOS POR PARTIDO, CONSIGNADOS EN LA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE TODAS LAS CASILLAS DEL MUNICIPIO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA REALIZAR EL RECUENTO TOTAL DE VOTOS RESPECTO DE UNA ELECCIÓN DETERMINADA, LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE SEA REALIZADO SIN OBSTACULIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS DEMÁS ELECCIONES Y CONCLUYA ANTES DEL DOMINGO SIGUIENTE AL DE LA JORNADA ELECTORAL. PARA TALES EFECTOS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL ORDENARÁ LA CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO INTEGRADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS. LOS GRUPOS REALIZARÁN SU TAREA EN FORMA SIMULTÁNEA DIVIDIENDO ENTRE ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL LOS PAQUETES QUE CADA UNO TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD. LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR A UN REPRESENTANTE EN CADA GRUPO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE;

SI DURANTE EL RECUENTO DE VOTOS SE ENCUENTRAN EN EL PAQUETE ELECTORAL, VOTOS DE UNA ELECCIÓN DISTINTA, SE CONTABILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE;

SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL RESULTADO DEL RECuento DE CADA CASILLA Y EL RESULTADO FINAL QUE ARROJE LA SUMA DE VOTOS POR CADA PARTIDO O COALICIÓN Y CANDIDATO;

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL COMPUTARÁ EN SESIÓN PLENARIA LA SUMA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CADA GRUPO DE TRABAJO, Y ASENTARÁ EL RESULTADO EN EL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE;

- II.- SI AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO SE ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTAMENTE GANADOR Y EL UBICADO EN SEGUNDO LUGAR ES IGUAL O MENOR A PUNTO CINCO POR CIENTO, Y EXISTE LA PETICIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE QUE POSTULÓ AL SEGUNDO LUGAR, SE DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR EL RECuento DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN ANTERIOR. EN TODO CASO, SE EXCLUIRÁN DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR LAS CASILLAS QUE YA HUBIESEN SIDO OBJETO DE RECuento.**

ARTÍCULO 270. DECLARADA ELECTA LA PLANILLA QUE HUBIERE OBTENIDO LA MAYORÍA, SE ASIGNARÁN DE INMEDIATO LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A LAS PLANILLAS QUE:

- I. NO HAYAN OBTENIDO EL TRIUNFO DE MAYORÍA; Y**
- II. HAYAN OBTENIDO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE VEINTE MIL HABITANTES INCLUSIVE.**

SE ENTIENDE POR VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACIÓN TOTAL, LOS VOTOS EMITIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LOS VOTOS NULOS;

LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SERÁN HASTA UN CUARENTA POR CIENTO DE LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, SALVO EN LO QUE SE REFIERE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIGUIENTE, CONSIDERANDO AL REALIZAR ESTOS CÁLCULOS, EL REDONDEO AL NÚMERO ABSOLUTO SUPERIOR MÁS CERCANO, AÚN Y CUANDO EN ESTE PROCEDIMIENTO SE SOBREPASE EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS REGIDURÍAS QUE CORRESPONDAN; PARA SU ASIGNACIÓN SE CONSIDERARÁN LOS

SIGUIENTES ELEMENTOS:

- A. PORCENTAJE MÍNIMO;
- B. COCIENTE ELECTORAL; Y
- C. RESTO MAYOR.

POR PORCENTAJE MÍNIMO SE ENTIENDE EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN MÁS DE VEINTE MIL HABITANTES INCLUSIVE Y EL DIEZ POR CIENTO EN LOS QUE TENGAN MENOS DE ESA CIFRA.

POR COCIENTE ELECTORAL SE ENTIENDE EL RESULTADO DE DIVIDIR LA VOTACIÓN DE LAS PLANILLAS CON DERECHO A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEDUCIDOS LOS VOTOS UTILIZADOS POR EFECTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍAS QUE FALTE REPARTIR.

POR RESTO MAYOR SE ENTIENDE EL REMANENTE MÁS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE LAS VOTACIONES DE LAS PLANILLAS DESPUÉS DE HABER PARTICIPADO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL.

ARTÍCULO 271. PARA LA APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ASIGNACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE ESTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE ASIGNARÁ UNA REGIDURÍA A **TODA AQUELLA PLANILLA** QUE OBTENGA EL PORCENTAJE MÍNIMO;
- II. SI AÚN HUBIERE REGIDURÍAS POR APLICAR SE EMPLEARÁ EL COCIENTE ELECTORAL; EN ESTA FORMA SE ASIGNARÁN A LAS PLANILLAS TANTAS REGIDURÍAS COMO VECES CONTENGA SU VOTACIÓN RESTANTE DICHO COCIENTE; Y
- III. SI DESPUÉS DE APLICAR EL COCIENTE ELECTORAL QUEDARAN REGIDURÍAS POR APLICAR, SE ASIGNARÁN POR EL RESTO MAYOR SIGUIENDO EL ORDEN DECRECIENTE DE LOS RESTOS DE VOTOS NO UTILIZADOS.

EXCLUSIVAMENTE A **LAS PLANILLAS** QUE NO OBTENGAN LA MAYORÍA NI LA PRIMERA MINORÍA SE LES ASIGNARÁ UNA REGIDURÍA MÁS, SI HUBIEREN OBTENIDO MÁS DE DOS VECES EL PORCENTAJE MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD TOTAL DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NO SEA SUPERIOR A LOS DE MAYORÍA, **NI QUE LA PLANILLA** QUE HAYA OBTENIDO LA PRIMERA MINORÍA RESULTE CON IGUAL O MENOR NÚMERO DE REGIDORES DE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE OTRA PLANILLA.

ARTÍCULO 272. SI EN LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR REPARTIR ÉSTAS RESULTARAN INSUFICIENTES, SE DARÁ PREFERENCIA A LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.

ARTÍCULO 278.-.....

LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CUANDO NO SEA PERIODO ELECTORAL, SU REMUNERACIÓN SERÁ EQUIVALENTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE SE APRUEBEN EN SU PRESUPUESTO ANUAL POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 280. ..-.....

EL PRESIDENTE DESIGNADO EN EL AÑO EN QUE INICIA EL PROCESO ELECTORAL, DURARÁ EN SU ENCARGO POR DOS AÑOS, SALVO QUE CONCLUYA SU PERIODO COMO MAGISTRADO, Y NO PODRÁ VOLVER A OCUPAR LA PRESIDENCIA EN EL SIGUIENTE PERIODO ORDINARIO DE ACTIVIDAD ELECTORAL. EL PRESIDENTE DESIGNADO FUERA DE PROCESO ELECTORAL, DURARÁ EN SU ENCARGO POR UN AÑO. EL PRESIDENTE PODRÁ REELEGIRSE DE UNA SOLO VES Y OCUPAR UN PERIODO MÁXIMO CONTINUO DE TRES AÑOS.

ARTÍCULO 282. EN NINGÚN CASO LOS MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES PODRÁN ABSTENERSE DE VOTAR SALVO CUANDO TENGAN IMPEDIMENTO

LEGAL.

.....

**EN CASO DE UN IMPEDIMENTO DE UN MAGISTRADO, ESTE SERÁ SUPLIDO
POR EL SECRETARIO CON MAYOR ANTIGÜEDAD DEL TRIBUNAL.**

ARTÍCULO 355.- DEROGADO.

ARTÍCULO 356.- DEROGADO.

ARTÍCULO 358.-.....

- I. **LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR;**
- II. **EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ESPACIAL SANCIONADOR; Y**
- III. **LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

ARTÍCULO 366. LA QUEJA O DENUNCIA SERÁ IMPROCEDENTE CUANDO:

I A IV.-.....

EL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO DE LA QUEJA O DENUNCIA SE REALIZARÁ DE OFICIO. EN CASO DE ADVERTIR QUE SE ACTUALIZA UNA DE ELLAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA ELABORARÁ UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE PROPONGA AL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL DESECHAMIENTO O SOBRESEIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

.....

ARTÍCULO 368.-.....

.....

LA QUEJA O DENUNCIA DEBERÁ ADMITIRSE O DESECHARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS. ADMITIDA LA QUEJA O DENUNCIA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SE ALLEGARÁ DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE ESTIME PERTINENTES PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. PARA TAL EFECTO, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO A LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O LAS COMISIONES MUNICIPALES EN SU CASO. EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA O DENUNCIA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA O DEL INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO. DICHO PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO DE MANERA EXCEPCIONAL POR UNA SOLA VEZ, HASTA POR UN PERÍODO IGUAL AL ANTES SEÑALADO, MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE MOTIVADO QUE EMITA LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 369. CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y, EN SU CASO, AGOTADA LA INVESTIGACIÓN, LA DIRECCIÓN JURÍDICA PONDRÁ EL EXPEDIENTE A LA VISTA DEL QUEJOSO Y DEL DENUNCIADO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LA DIRECCIÓN JURÍDICA REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DESAHOGO DE LA ÚLTIMA VISTA EMITA RESOLUCIÓN.

EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL AL CONOCER DEL ASUNTO DETERMINARÁ:

I A III.-.....

IV.- RECHAZARLO Y ELABORAR UN NUEVO PROYECTO EN EL SENTIDO DE LOS ARGUMENTOS, CONSIDERACIONES Y RAZONAMIENTOS EXPRESADOS POR LA MAYORÍA DE LOS **CONSEJEROS**.

EL **CONSEJERO** ELECTORAL QUE DISIENTA DE LA MAYORÍA PODRÁ FORMULAR VOTO PARTICULAR, EL CUAL SE INSERTARÁ EN EL PROYECTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 370.-.....

I A III.-.....

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ ADMITIR O DESECHAR LA DENUNCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN. EN CASO DE DESECHAMIENTO, NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE SU RESOLUCIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO A SU ALCANCE DENTRO DEL PLAZO DE DOCE HORAS; TAL RESOLUCIÓN DEBERÁ SER CONFIRMADA POR ESCRITO Y SE INFORMARÁ A TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA SU CONOCIMIENTO.

CUANDO LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ADMITA LA DENUNCIA, EMPLAZARÁ AL DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO PARA QUE COMPAREZCAN A UNA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE TENDRÁ LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A LA ADMISIÓN. EN EL ESCRITO RESPECTIVO SE LE INFORMARÁ AL DENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA Y SE LE CORRERÁ TRASLADO DE LA DENUNCIA CON SUS ANEXOS.

SI LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONSIDERA NECESARIA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LAS PROPONDRÁ A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL MISMO PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. LA DECISIÓN DE ADOPTAR O NEGAR MEDIDAS CAUTELARES PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

TRANSITORIOS: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“GRACIAS PRESIDENTE. EL MOTIVO ES PARA PEDIRLE AL PROMOVENTE SI ME PERMITE SUSCRIBIR PARCIALMENTE, Y SUBRAYO PARCIALMENTE EL TEMA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y DE PARIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. NO PODRÍA AUNQUE TENGA EL RESPALDO CIUDADANO SUSCRIBIR LO DE SUBIR EL REGISTRO, Y SUSCRIBIR LO DE QUITAR DIPUTADOS, PORQUE ADEMÁS DEL RESPALDO CIUDADANO SE OCUPA UN RESPALDO CONSTITUCIONAL FEDERAL, LA LEY GENERAL EN MATERIA ELECTORAL REGULA QUE EL REGISTRO ES DE 3 Y NO PODRÍA UNA LEGISLATURA LOCAL SUBIRLO A 6, SERÍA INCONSTITUCIONAL Y VIOLAR LA NORMA FEDERAL; Y ADEMÁS EN EL TEMA DE RESTAR DIPUTADOS, PUES YA HACE UN AÑO Y MEDIO TUVIMOS UN LITIGIO MUY ÁLGIDO PAN – MC, DONDE QUEDA CLARO QUE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN DE +8 -8 HARÍAN NUGATORIO EL RESTAR A 4, LA DEL PRI QUIZÁS SI PODRÍA IR PORQUE NO DICE CUANTOS, PERO RESTAR 16 A 4, PRIMERO TENDRÍAMOS QUE IR A UNA REFORMA CONSTITUCIONAL. ENTONCES LE PIDO DE FAVOR ME PERMITA LA SUSCRIPCIÓN PARCIAL DE PARIDAD Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. GRACIAS PRESIDENTE.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PUES COMPAÑEROS DESDE ESTE MOMENTO Y DESDE MI LUGAR, QUIERO MANIFESTAR PRIMERAMENTE MI POSICIÓN A FAVOR AL RESPECTO DE DERECHO DE LAS MINORÍAS, YO CREO QUE TODOS TENEMOS ESA OPORTUNIDAD Y ESTAMOS HABLANDO, Y ESTAMOS DICIENDO, Y ACABA DE MENCIONAR EL COMPAÑERO DIPUTADO PUES QUE HABLAN DE QUE EXISTE UNA MADUREZ, DE QUE ESTÁN PREPARADOS, PUES OJALÁ LO VEAMOS EN LOS SIGUIENTES DÍAS, DONDE SE APRUEBEN LAS REFORMAS NECESARIAS PARA UNA PARIDAD EN LAS ALCALDÍAS TANTO VERTICAL COMO HORIZONTAL, COMO EN LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA DARNOS LA OPORTUNIDAD. HABLAN MUCHO Y FESTEJAN A LAS MUJERES EN EL 8 DE MARZO ¿QUE PASA DESPUÉS? YO LOS QUIERO INVITAR A VER SI ES CIERTO Y ES VERDAD QUE HABLAN DE TANTA MADUREZ Y QUE ESTÁN PREPARADOS. HACE UN PAR DE SEMANAS PRESENTÉ UNA INICIATIVA, MUCHOS

SE SUMARON A ESA INICIATIVA, ESPERO QUE NO SE QUEDEN CALLADOS, ESPERO DE ESA MADUREZ, ESPERO DE ESA VOLUNTAD POLÍTICA. Y A USTEDES COMPAÑERAS VAMOS A LUCHAR POR NUESTROS ESPACIOS Y POR NUESTRAS FUTURAS GENERACIONES, NO HAGAMOS EN LA CURUL NADA MÁS A VENIR A LEVANTAR LA MANO Y A QUEDARNOS CALLADAS. COMPAÑERO PUES ESPERO PODAMOS ESTUDIAR LO QUE ACABA HOY DE PRESENTAR. Y QUE NO SEA UNA IMPOSICIÓN Y QUE VENGA UNA MAYORÍA. ES CUANTO PRESIDENTE.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE OBVIAMENTE VA A SER UN DEBATE DE LA LEY ELECTORAL MUY AMPLIO, Y DEBE DE SER MUY CONFIANZUDO PARA LLEGAR A UNA PROPUESTA QUE LA SOCIEDAD ESTA PIDIENDO. PERO EN NINGÚN MOMENTO LA SOCIEDAD, YO NO ENTIENDO COMO SE VE DE LA PERSPECTIVA DE LA PROPUESTA, CERRAR LAS PUERTAS A LOS ESPACIOS PLURALES, DEMOCRÁTICOS, EN ESAS PROPUESTAS REDUCTIVAS Y NO AMPLIADAS. Y EN ESE SENTIDO YO CREO QUE EL DEBATE DEBE DE SER MUY RICO, PORQUE NOSOTROS ENTENDEMOS LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO DESDE LA REVOLUCIÓN DE 1910, CON TODOS SU ACONTECIMIENTOS QUE HAN PASADO POR LO LARGO Y ANCHO DE LA HISTORIA MEXICANA, Y EN ESE SENTIDO EN NINGÚN LUGAR SE HA REDUCIDO LOS ESPACIOS DEMOCRÁTICOS, SINO AL CONTRARIO SE HAN VENIDO AMPLIANDO. Y EN ESE SENTIDO YO CREO QUE LA ASPIRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LAS ASPIRACIONES DE LAS MUJERES, Y ASÍ COMO LAS ASPIRACIONES DE HASTA NUEVAS AGRUPACIONES TIENEN EL DERECHO Y EL MISMO DERECHO COMO CIUDADANOS A ORGANIZARSE Y ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA QUE SE INTEGREN DE MANERA PACÍFICA Y ABIERTA CON SUS PROPUESTAS, PARA INCIDIR EN LA SOCIEDAD. Y EN ESE SENTIDO ESAS PROPUESTAS SON LAS QUE DEBEN DE SALIR ADELANTE Y NO LAS RETRASADAS Y EN EL SENTIDO DE VISIÓN CORTA, QUE YO NO QUIERO SENTIRLO COMO UNA OFENSA SINO COMO UNA CRÍTICA, QUE EN ESE SENTIDO TENEMOS QUE DAR UNA LUCHA QUE HEMOS VENIDO DANDO EN TODO LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS. Y EN ESE SENTIDO SI VAMOS A ESTAR AL PENDIENTE, NO NOS VAMOS A DEJAR COMO LO HEMOS DICHO, SI HEMOS

TOMADO LA CALLE NO ES PORQUÉ HA SIDO UN GUSTO, SINO POR UNA NECESIDAD, Y EN ESE TERRENO VAMOS A DAR UNA LUCHA POR UNA LEY DE MANERA DEMOCRÁTICA, PLURAL, UNIVERSAL EN DIFERENTES ESPACIOS ÉTNICOS Y CULTURALES, QUE TODOS SE SIENTAN REPRESENTADOS PARA TENER ACCESO AL PODER, ESA ES LA VÍA PACÍFICA, CERRAR LA VÍA PACIFICA ES CERRAR Y ENTRAR EL AUTORITARISMO, Y EN ESE SENTIDO LA PERSECUCIÓN Y ESO YA ESTÁ DESTERRADO. EN ESE SENTIDO CREEMOS IMPORTANTE MARCAR LAS PAUTAS PARA IR DISCUTIENDO LO QUE ES UNA REFORMA DEMOCRÁTICA. ES PARA AVANZAR, NO PARA RETROCEDER. ES CUANTO PRESIDENTE.”

C. PRESIDENTE: “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO ¿SI DESEA SUSCRIBIR A MEDIAS AL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA? ES SERIO, DIGO LA COSA ES SERIA.”

C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: “YO NO SÉ SI NUESTRO REGLAMENTO, PEDIRÍA A LA OFICIALÍA MAYOR DECIR SI EXISTE ESE CONCEPTO DE LA SUSCRIPCIÓN PARCIAL, DESCONOZCO YO, NO SÉ SI EXISTA. CREO QUE EN TODO CASO PUES INVITARÍA AL DIP. SAMUEL A QUE LO SUSCRIBA EN LA TOTALIDAD NO LE TENGA MIEDO A LA MADUREZ POLÍTICA.”

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “VOY A RECONSIDERAR Y SUSCRIBIRME DE MANERA COMPLETA E ÍNTEGRA, SI AGREGAMOS EL TEMA DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA ELIMINACIÓN.”

C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: “A VER NADA MÁS DIGO, Y CREO QUE AQUÍ LA MESA DIRECTIVA, EXHORTARÉ UN POQUITO A PONER ORDEN. LAS INICIATIVAS ESTÁN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, O SE SUSCRIBE O NO SE SUSCRIBE. RESPETO TODAS LAS OPINIONES DE LOS COMPAÑEROS, EVIDENTEMENTE CREO QUE VA A SER, DIGO APROVECHO QUE YA HABLARON, VA A SER UN DEBATE MUY RICO, AVIZORO UN RICO DEBATE PARLAMENTARIO EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS RESPECTO A ESTE TEMA. COMO LO DIJIMOS Y LO

VUELO A REITERAR, EVIDENTEMENTE ASPIRAMOS A QUE HAYA AMPLIOS CONSENSO EN ESTA REFORMA, PERO TAMBIÉN HAY QUE RECORDAR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN ESTABLECE QUE SON 28 VOTOS PARA PASAR LAS LEYES ELECTORALES DE RANGO CONSTITUCIONAL, Y OBVIAMENTE ASPIRAMOS AL CONSENSO, SE NECESITAN MAYORÍAS PARA CAMBIAR ESTA LEY ELECTORAL.”

C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA: “ENTONCES DECLINO Y PRESENTO LA MÍA, GRACIAS.”

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “DAR AVISO A LOS COMPAÑEROS DE LEGISLACIÓN, QUE DAMOS INICIO A LA COMISIÓN A LA CUAL FUIMOS CONVOCADOS, ENTRE SIGA LA SESIÓN

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRON PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALÁN BLANCO DURÁN Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DE LA LXXIV (SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA) DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA **DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40; DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 143 BIS; SE**

MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 145 Y 146, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 146 BIS, DE LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EN LA ESFERA POLÍTICA, LAS MUJERES SIGUEN SIENDO OBJETO DE IMPORTANTES DISCRIMINACIONES, LO CUAL VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. DEBE CONSIDERARSE QUE CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN EL ARTÍCULO 1º, SE OTORGÓ RANGO CONSTITUCIONAL A LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, Y SE ORDENÓ UNA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS. POR ELLO, A PARTIR DE LA REFORMA, SE RECONOCE QUE TODA PERSONA GOZA DE LOS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES. DE ACUERDO CON LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ), LA CONVENCION DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); LAS MUJERES TIENEN DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES. EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EN LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, SE RECONOCEN, ADEMÁS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL DERECHO DE TODOS LOS Y LAS CIUDADANAS DE PARTICIPAR EN LA DIRECCION DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS; VOTAR Y SER ELECTAS EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS, REALIZADAS POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL Y POR VOTO SECRETO QUE GARANTICE LA LIBRE EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE LOS Y LAS ELECTORAS, ASÍ COMO DE TENER ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS. NUESTRA CARTA MAGNA Y NUESTRA CONSTITUCION LOCAL,

GARANTIZAN LA PARIDAD VERTICAL ENTRE GÉNEROS EN CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO; SIN EMBARGO, OMITEN INCLUIR A LOS AYUNTAMIENTOS. POR ELLO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA Y DE CONVENCIONALIDAD DEBE REGULARSE LA PARIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL EN LOS AYUNTAMIENTOS. OTRO TEMA PENDIENTE, ES GARANTIZAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO AL REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MEJORES PERDEDORES. LO ANTERIOR, YA SE ENCUENTRA REGULADO EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DE VARIAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTRAS ENTIDADES, CHIHUAHUA, SONORA, JALISCO Y COAHUILA. EN GUANAJUATO, RECIENTEMENTE SE PRESENTÓ LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE Y EL PODER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN, LO INCORPORA EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO, DENOMINADO **CIUDAD INCLUYENTE**. NUEVO LEÓN, NO DEBE PERMANECER AL MARGEN, NI QUEDAR REZAGADO EN TAN IMPORTANTES AVANCES. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO** QUE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSAGRA QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 41, DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, SE DETERMINA QUE, ENTRE LOS FINES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE ENCUENTRAN EL DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y POSIBILITAR EL ACCESO DE LAS Y LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO DE ACUERDO CON LA PARIDAD. LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA EL

BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD. EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ" ESTABLECE QUE TODA MUJER PODRÁ EJERCER LIBRE Y PLENAMENTE SUS DERECHOS CIVILES, **POLÍTICOS**, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y CONTARÁ CON LA TOTAL PROTECCIÓN DE ESOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, QUE LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS Y, EN PARTICULAR, *GARANTIZARÁN A LAS MUJERES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES*, EL DERECHO A VOTAR EN TODAS LAS ELECCIONES Y REFERÉNDUMS PÚBLICOS Y *SER ELEGIBLES PARA TODOS LOS ORGANISMOS CUYOS MIEMBROS SEAN OBJETO DE ELECCIONES PÚBLICAS*.

ASIMISMO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, RATIFICADA POR MÉXICO EL 23 DE MARZO DE 1981, RECONOCE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS, Y A IGUALES OPORTUNIDADES DE INGRESO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE SU PAÍS. PARA ELLO, DISPONE EN EL ARTÍCULO II, QUE LAS MUJERES SERÁN ELEGIBLES PARA TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTIVOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN *CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES*, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 1 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LEGIPE) DETERMINA QUE ES UN DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO UNA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y *LA PARIDAD* PARA EL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ES DE HACER NOTAR QUE LAS REFORMAS ELECTORALES, LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICAS Y ACTIVISTAS, HAN CONTRIBUIDO AL RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SIN EMBARGO, PERSISTEN CUESTIONES ESTRUCTURALES, COMO LA VIOLENCIA POLÍTICA, QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO DE DICHS DERECHOS Y QUE CONSTITUYEN UN REFLEJO DE LA DISCRIMINACIÓN Y DE LOS ESTEREOTIPOS DE CÓMO SON Y CÓMO DEBEN COMPORTARSE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO. POR LO ANTERIOR PROPONEMOS MODIFICAR LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ MISMO PROPONEMOS INCLUIR EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143 PARA QUE LOS CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS SEAN EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN MISMO GÉNERO, ADEMÁS SE PROPONE MODIFICAR LA FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LA LISTA DE DIPUTADOS A CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA OBLIGACIÓN DE QUE EN LAS PLANILLAS PARA INTEGRANTES A AYUNTAMIENTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS GARANTICEN LA PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL AL POSTULAR TODOS LOS CARGOS QUE LA CONFORMAN. POR ÚLTIMO, DEBE CONSIDERARSE QUE EL PASADO 21 DE ABRIL, HACE CUATRO DÍAS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ LA JURISPRUDENCIA DENOMINADA: **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

EN DICHA JURISPRUDENCIA NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL DISPONE QUE EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER, ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN PARA EL LEGISLADOR **DE DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO**, ESTO ES, FRENTE A LA LEY DEBEN SER TRATADOS POR IGUAL, ES DECIR, BUSCA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUE LA MUJER INTERVENGA ACTIVAMENTE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA,

POLÍTICA Y JURÍDICA DEL PAÍS, *SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR CAUSA DE SU SEXO*, DADA SU CALIDAD DE PERSONA; Y TAMBIÉN COMPRENDE LA IGUALDAD CON EL VARÓN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES. SEÑALA LA SUPREMA CORTE QUE LA PRETENSIÓN DE ELEVAR A LA MUJER AL MISMO PLANO DE IGUALDAD QUE EL VARÓN, ESTUVO PRECEDIDA POR EL TRATO DISCRIMINATORIO QUE A AQUELLA SE LE DABA EN LAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS, FEDERALES Y LOCALES, QUE LE IMPEDÍAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DIMENSIONES ANOTADAS Y ASUMIR, AL IGUAL QUE EL VARÓN, TAREAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PÚBLICA. ASÍ, LA REFORMA AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *DA LA PAUTA PARA MODIFICAR TODAS AQUELLAS LEYES SECUNDARIAS QUE INCLUÍAN MODOS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN*. NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL DISCRIMINA A LAS MUJERES, AL NO TRATARLAS POR IGUAL, NI PREVER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA UNA PARTICIPACIÓN JUSTA, INCLUYENTE E IGUALITARIA. POR LO CUAL COMO LEGISLADORES DEBEMOS TOMAR EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA, LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ENUNCIADOS, ASÍ COMO EL RECIENTE CRITERIO DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, TODOS ELLOS OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MEXICANAS. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE **DECRETO: PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40; EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 143 BIS; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 145 Y 146, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 146 BIS, DE LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 40. SON OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO:

I A XIX

XX.- PROMOVER UNA PARTICIPACIÓN MÁS EFECTIVA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY;

XXI A XXII

CAPITULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATO

ARTÍCULO 143. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

.....

.....

.....

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVERÁN Y GARANTIZARÁN LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LO QUE LOS CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS DEBERÁN SER EL CINCUENTA POR CIENTO DE UN MISMO GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS CANDIDATOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY.

.....

ARTÍCULO 143 BIS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE, LAS CUALES SE INTEGRARÁN POR FÓRMULAS DE DOS CANDIDATOS, UNO DE CADA GÉNERO. EN CADA UNA DE LAS FÓRMULAS DE CADA LISTA HABRÁ UNA CANDIDATURA DE GÉNERO DISTINTO, DE MANERA ALTERNADA. PARA EL REGISTRO DEBERÁN DE POSTULAR DE FORMA IGUALITARIA, VARONES Y MUJERES EN CUANDO MENOS LA MITAD DE LOS DISTRITOS, ENTREGANDO UNA LISTA PARA QUE LA AUTORIDAD REALICE LA ASIGNACIÓN QUE CORRESPONDA AL PARTIDO. CON

INDEPENDENCIA DE LA EXISTENCIA DE COALICIONES ELECTORALES, CADA PARTIDO DEBERÁ REGISTRAR POR SÍ MISMO LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE PREFERENCIA DE CADA PARTIDO, NO GARANTICE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER LA SUSTITUCIÓN NECESARIA PARA QUE EL LUGAR QUE PERTENEZCA A CADA PARTIDO SEA OCUPADO POR LA SIGUIENTE PERSONA EN EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA QUE CUMPLA CON EL REQUISITO DE GÉNERO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ARTÍCULO 145. LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS EN AMBOS PRINCIPIOS SE REGISTRARÁN POR FÓRMULAS DE CANDIDATOS COMPUESTAS CADA UNA POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO.

ARTÍCULO 146. LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE REGISTRARÁN POR PLANILLAS ORDENADAS, COMPLETAS E INTEGRADAS POR LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS, CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE DE ÉSTOS DOS ÚLTIMOS, EN EL NÚMERO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS GARANTIZARÁN LA PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL AL POSTULAR TODOS LOS CARGOS QUE LO CONFORMAN, BAJO EL PRINCIPIO DE ALTERNANCIA DE AMBOS GÉNEROS. PARA ELLO, DEBERÁN PRESENTAR, EN AL MENOS LA MITAD DE LOS MUNICIPIOS O EN SU CASO EN LA MITAD DE LAS CANDIDATURAS QUE REGISTREN, PLANILLAS ENCABEZADAS POR UN GÉNERO DISTINTO. LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEBERÁN SER DEL MISMO GÉNERO.

LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, GARANTIZARÁN LA PARIDAD VERTICAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LOS PARTIDOS PODRÁN DIVIDIR LAS POSTULACIONES EN LOS MUNICIPIOS EN CUATRO BLOQUES, REGISTRANDO AL MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS POSTULACIONES DE UN GÉNERO DISTINTO EN CADA SEGMENTO:

A) MUNICIPIOS DE HASTA 10000 HABITANTES

B) MUNICIPIOS DE 10001 A 40000

C) MUNICIPIOS DE 40001 A 100000

D) MUNICIPIOS DE 100 001 EN ADELANTE

EN NINGÚN CASO LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A REGIDORES Y SÍNDICOS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEBE CONTENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS PROPIETARIOS DE UN MISMO GÉNERO. CUANDO EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO ARROJE UN NÚMERO FRACCIONADO, ÉSTE SE ELEVARÁ AL ENTERO INMEDIATO SUPERIOR CUANDO LA FRACCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A CERO PUNTO CINCO.

EN LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁ DE GARANTIZARSE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 146 BIS. EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE PREFERENCIA DE CADA PARTIDO, NO GARANTICE EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER LA SUSTITUCIÓN NECESARIA PARA QUE EL LUGAR QUE PERTENEZCA A CADA PARTIDO SEA OCUPADO POR LA SIGUIENTE PERSONA EN EL ORDEN DE

PRELACIÓN DE LA LISTA QUE CUMPLA CON EL REQUISITO DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS.

TRANSITORIO: ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PIDO E TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE ESTA PRESENTE INICIATIVA.

ASIMISMO LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS, HAY UNA PARTE DONDE JOHN F. KENNEDY DECÍA: “*YO NO DIGO QUE TODOS SEAN IGUALES EN SU HABILIDAD, CARÁCTER O MOTIVACIONES, PERO SÍ AFIRMO QUE DEBIERAN SER IGUALES EN SU OPORTUNIDAD PARA DESARROLLAR EL PROPIO CARÁCTER, SU MOTIVACIÓN Y SUS HABILIDADES*”.

HISTÓRICAMENTE LAS MUJERES MEXICANAS, NOS HEMOS ENCONTRADO EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA. POR ELLO, ES MOMENTO DE PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ES HORA DE HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS CONSAGRADOS EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y EN ORDENAMIENTOS FEDERALES, INCLUYENDO EL RECIENTE CRITERIO DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL QUE PROHÍBE A LOS LEGISLADORES *DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO*. SOLO ESTAMOS PIDIENDO IGUALDAD COMPAÑEROS, NI MÁS NI MENOS. CONSIDEREN QUE LA IGUALDAD DE GÉNERO SOLO SE ALCANZARÁ SI SOMOS CAPACES DE EMPODERAR A LAS MUJERES. COMPAÑERAS DIPUTADAS YO LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE SU APOYO, POR USTEDES, Y POR TODAS AQUELLAS MUJERES QUE TIENEN LA FUERZA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA GOBERNAR Y QUE NO DEBEMOS DEJAR ATRÁS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, PIDO SU APOYO Y VOLUNTAD POLÍTICA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA Y QUE EN SU ANÁLISIS SE CONSIDEREN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y POR SUPUESTO LA JURISPRUDENCIA DEL PASADO 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LAS MUJERES NO ESTAMOS

MENOS PREPARADAS QUE LOS HOMBRES, ESE ARGUMENTO HOY EN DÍA ES INADMISIBLE Y COMBATIBLE. ES MOMENTO DE JUSTICIA Y EQUIDAD, O NOS SEGUIREMOS HUNDIENDO EN UN REZAGO SOCIAL QUE ALCANZARÁ A SUS HIJAS. RECUERDEN LO QUE DIJO CONFUCIO:

“LOS GRANDES HOMBRES COMPRENDEN LA EQUIDAD, LOS PEQUEÑOS SOLO SE APROVECHAN DE ELLA”. ES CUANTO COMPAÑEROS.”

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, **DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**. EL SUSCRITO, **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, **COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** EN LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CONSTA EN UN ACTA EXHIBIDA POR UNA NOTARÍA PÚBLICA DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, QUE EL DÍA DEL NIÑO FUE INSTAURADO EN MÉXICO EL 8 DE MAYO DE 1916 EN EL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ. SIN EMBARGO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1924, TRAS FIRMARSE LA “DECLARACIÓN DE GINEBRA”, ES LA FECHA QUE SE ESTABLECE EL 30 DE ABRIL COMO LA OFICIAL PARA CELEBRAR EL DÍA DEL NIÑO. EN ESTE SENTIDO, MÉXICO SE SUMÓ A DICHA CONVENCION PARA VELAR POR EL

BIENESTAR DE LA INFANCIA. CON LA “DECLARACIÓN DE GINEBRA” TAMBIÉN SE ESTABLECIERON LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS NIÑOS MEXICANOS. LA INTENCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA REFORMAR NUESTRA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERIOR, ES PARA CREAR LA COMISIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PROTEJA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ES UN PRINCIPIO ORIENTADOR DE LA ACTIVIDAD INTERPRETATIVA RELACIONADA CON CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE TENGA QUE APLICARSE A UN NIÑO EN UN CASO CONCRETO O QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ALGÚN MENOR. DE IGUAL MANERA, HA SEÑALADO QUE ÉSTE PRINCIPIO ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA QUE, PARA DARLE SENTIDO A LA NORMA EN CUESTIÓN, TOME EN CUENTA LOS DEBERES DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y SUS DERECHOS ESPECIALES PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ. LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DEFINE QUE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERÁN COMO LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIALES QUE REQUIEREN, EN CADA ETAPA DE SU EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL. EN ESTE CONTEXTO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABLECIÓ UN ORGANISMO DEDICADO ESPECÍFICAMENTE A LA NIÑEZ: EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, LA UNICEF. DESDE NUESTRA PERSPECTIVA, EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MENCIONA QUE EL ESTADO DEBE VELAR Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DONDE SE GARANTICEN DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, TALES COMO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU

DESARROLLO INTEGRAL. NIÑAS, NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS EN LA LEGISLACIÓN, PERO LA REALIDAD ES OTRA. LA OFICINA EN MÉXICO DE LA UNICEF HA DADO A CONOCER QUE EN LA REALIDAD MÁS DE LA MITAD DE LOS 40 MILLONES DE MENORES QUE VIVEN EN MÉXICO ESTÁN EN SITUACIÓN DE POBREZA. A QUIENES MÁS AFECTA LA POBREZA ES A NIÑAS Y NIÑOS, AUNQUE LA PRIVACIÓN GRAVE DE BIENES Y SERVICIOS PERJUDICA A TODOS LOS SERES HUMANOS, RESULTA MÁS AMENAZANTE PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, A LA SUPERVIVENCIA, LA SALUD Y LA NUTRICIÓN, LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN CONTRA EL PELIGRO Y LA EXPLOTACIÓN. POR TALES CONSIDERACIONES, ES QUE SOLICITO A ESTA REPUBLICANA ASAMBLEA EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: PRIMERO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES:

I A XXVI.....

XXVII.-COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **SEGUNDO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

XXVII.- COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA CONOCER:

- a) LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL.
- b) LO RELACIONADO A FORTALECER EL MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- c) LAS INICIATIVAS VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- d) LO CONCERNIENTE CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- e) LO RESPECTIVO A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN, APOYO Y ESTÍMULO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- f) LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO A MENORES ABANDONADOS Y EN SITUACIÓN DIFÍCIL DE POBREZA, FORMULANDO PROPUESTAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.
- g) LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- h) LOS TEMAS SOBRE LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- i) LA ATENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- j) LOS DEMÁS TEMAS, ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO EL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “ESTA INICIATIVA VA EN ALINEAMIENTO CON LA LEY FEDERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y TAMBIÉN EN LA LEY ESTATAL, Y YO CREO QUE SE LE HARÍA JUSTICIA A TODOS LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN SI TUVIÉRAMOS UNA COMISIÓN PERTINENTE PARA ATENDER TODA SU POLÍTICA PÚBLICA, Y ASÍ COMO HACER PROPUESTAS AL EJECUTIVO COMO A LOS MUNICIPIOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.”

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS

DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES INFORMAMOS QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y SALUD ESTÁN POR INICIAR LA COMISIÓN AQUÍ AFUERA EN EL VESTÍBULO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10041/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10041/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. MARLENE BENVENUTTI VILLAREAL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2 Y DE LAS FRACCIONES III, IV Y V AL ARTÍCULO 145, RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS FRACCIONES DE DICHO ARTÍCULO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** COMENTA LA PROMOVENTE QUE TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, RAZÓN POR LA CUAL SE HAN CREADO NORMAS PARA SU PROTECCIÓN Y DEFENSA, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y UN SINFIN DE ESTRUCTURAS Y AUN ASÍ SEGUIMOS PADECIENDO ALGO QUE PARECE INTERMINABLE, VEMOS NIÑOS PIDIENDO LIMOSNA, NIÑOS GOLPEADOS, ULTRAJADOS, EXPLOTADOS, ROBADOS, VÍCTIMAS DE BULLYING, NIÑOS QUE CADA VEZ SE SUMAN A LAS FILAS DE LA DELINCUENCIA Y ORGANIZACIONES CRIMINALES. ADICIONA QUE TODOS LOS ESFUERZOS QUE SE HAN REALIZADO RESPECTO A ESTE TEMA HAN SIDO IMPORTANTES, PERO DEBEMOS REDOBLARLOS, EL BUEN TRABAJO QUE SE HA REALIZADO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AHORA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA SERVIDO PARA CONTRARRESTAR ESTE GRAVE PROBLEMA, MÁS SIN EMBARGO ES NUESTRO DEBER APOYAR Y REFORZAR LOS TRABAJOS QUE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN ESTA DEPENDENCIA. ESTABLECE QUE POR TAL MOTIVO,

ES NECESARIO CREAR, APLICAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE DENUNCIAS RELATIVAS A ESTE TEMA, MEDIANTE LOS CUALES SE OTORGUE SEGURIDAD Y BIENESTAR A NUESTROS NIÑOS, QUE NO SE LES HAGA FÁCIL A AQUELLOS QUE PRETENDAN ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD, QUE LOS NIÑOS SEPAN QUE EXISTE TODA UNA INFRAESTRUCTURA LEGAL PARA SU DEFENSA Y PROTECCIÓN, QUE NO SE SIENTAN VULNERABLES ANTE NADA NI NADIE, QUE EN TODO MOMENTO TENGAN A SU ALCANCE LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE LAS AUTORIDADES. DETERMINA QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES INDISPENSABLE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE OBLIGUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE CASO APLICA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A RECIBIR Y A DAR SEGUIMIENTO A TODAS AQUELLAS DENUNCIAS RELATIVAS AL MALTRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CONSIDERANDO QUE YA CUENTAN CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TÉCNICA, FALTARÍA ASEGURAR EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA OBLIGATORIEDAD DE ASUMIR ESTA IMPORTANTE RESPONSABILIDAD DE ATENDER Y RECIBIR TODAS AQUELLAS DENUNCIAS RELATIVAS AL MALTRATO A MENORES DE EDAD; Y EN AQUELLOS CASOS QUE SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTO SIN PERDER EL SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA, RECIBIDA POR MALTRATO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE MALTRATO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONCLUYE QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE DEBE DE CONTAR CON UN NÚMERO DE EMERGENCIA EXCLUSIVO Y GRATUITO PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS DE MALTRATO QUE PUDIERAN SER ANÓNIMAS PARA ESTOS CASOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE MALTRATO, POR LO QUE SE PROPONE INSTITUCIONALIZAR EL NÚMERO CON EL QUE YA CUENTA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ES EL 075 PARA EFECTO DE UNA PROTECCIÓN ÓPTIMA, PROFESIONAL E INMEDIATA A NUESTROS MENORES, CON LO CUAL ADEMÁS DE DAR COBERTURA A LA DENUNCIA, SE ABRIRÍA UN CANAL DIRECTO ENTRE LA

CIUDADANÍA Y LAS AUTORIDADES PARA, VIGILAR, PREVENIR Y RESOLVER SITUACIONES DE RIESGO O DE PELIGRO EN QUE SE PUDIERAN ENCONTRAR LOS MENORES DE EDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS A UN ANÁLISIS REALIZADO A LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE OSTENTA COMO PROTECTORA E IMPULSORA DE TODA MEDIDA QUE TENGA LA INTENCIÓN DE RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESE SENTIDO COINCIDIMOS EN QUE ES NECESARIO EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, PUESTO QUE AUNQUE LOS ESFUERZOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO RESPECTO AL TEMA EN CUESTIÓN NO HAN SIDO SUFICIENTES, RAZÓN POR LA CUAL DEBEMOS REFORZARLOS, SIN CONTRARRESTAR EL TRABAJO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA DEFENSA DE LOS MENOR Y LAS FAMILIAS. POR LO TANTO ACORDAMOS PERTINENTE LA CREACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN DIFUNDIR Y AMPLIAR LA COBERTURA DE PROGRAMAS REFERENTES A DENUNCIAS EN LA PRESENTE MATERIA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE HAGA MÁS DIFÍCIL COMETER ACTOS EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LOS INDIVIDUOS EN CUESTIÓN. ACORDE A LO ESTIPULADO, CONSIDERAMOS QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA EVITARÍA QUE SE VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO, YA QUE EN TODO MOMENTO TENDRÍAN A SU ALCANCE LA PROTECCIÓN CASI INMEDIATA DE LAS AUTORIDADES. EN CONCORDANCIA, ACORDAMOS QUE SE DEBE INSTITUCIONALIZAR EL NÚMERO 075 CON LA FINALIDAD DE QUE OPERE COMO SISTEMA DE EMERGENCIA EXCLUSIVO Y

GRATUITO PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS DE MALTRATO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, TODA VEZ QUE ESTO BRINDARÍA UNA PROTECCIÓN INMEJORABLE E INMEDIATA, ADEMÁS DE QUE SE DARÍA COBERTURA A LAS DENUNCIAS, GENERANDO UN CANAL DE COMUNICACIÓN LIBRE DE INTERMEDIARIOS ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES, FOMENTANDO LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS O DE PELIGRO QUE PUDIERAN ENFRENTAR LOS MENORES. SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HICIERON PRECISIONES AL PRESENTE DECRETO QUE NO LLEGAN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTOS LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN. SE CREE CONVENIENTE ELIMINAR LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III, YA QUE ES COMPETENCIA DE LA MISMA PROCURADURÍA RECIBIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA PROCURADURÍA DEL MENOR. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2 Y DE LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 145 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS FRACCIONES DE DICHO ARTÍCULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2...

L. A III.....

IV. GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A LA DENUNCIA CIUDADANA, COMO MEDIDA DE ACCIÓN, PARA LO CUAL OPERARÁ PERMANENTEMENTE UN NÚMERO GRATUITO DE EMERGENCIA 075, EL CUAL SERÁ ATENDIDO POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, QUIEN TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR, DAR SEGUIMIENTO Y GARANTIZAR UNA

ATENCIÓN PROFESIONAL, INMEDIATA Y ADECUADA A LAS DENUNCIAS RELATIVAS AL MALTRATO DE LOS MENORES. DICHAS DENUNCIAS PODRÁN SER DE MANERA ANÓNIMAS.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 145...

I

a) A C).....

II. A III.....

IV.- ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO DE MANERA PERMANENTE A LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS MEDIANTE EL NÚMERO DE EMERGENCIA 075, EXCLUSIVO PARA ATENDER CASOS DE MALTRATO O QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

V. HACER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS, VÍAS O CANALES DE COMUNICACIÓN ASÍ COMO MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA PONER DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EL NÚMERO GRATUITO EXCLUSIVO DE EMERGENCIAS 075, PARA DENUNCIAR SITUACIONES DE MALTRATO QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

VI. A XII.....

a) A C).....

XIII. A XXXV.....

.....

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- DENTRO DE UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO DEBERÁN HOMOLOGAR SUS REGLAMENTOS EN LA MATERIA CONFORME AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EN CASO DE QUE POR DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EL NÚMERO 075 TENGA QUE MIGRAR AL NÚMERO 911 COMO UN NÚMERO ÚNICO YA ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, SE TOME EN CONSIDERACIÓN QUE PRESTE LOS MISMOS SERVICIOS POR EL QUE FUE APROBADO EL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

AL NO HABER ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: ”GRACIAS PRESIDENTE. EN NUESTRA

SOCIEDAD HAY UN ALTO ÍNDICE DE VIOLENCIA Y MALTRATO INFANTIL QUE SE HA GENERADO EN ESCUELAS E INCLUSO DENTRO DEL PROPIO SENO FAMILIAR EN LA CONVIVENCIA ENTRE LOS MUCHACHOS. HOY EN DÍA NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, NO CUENTAN CON UN NÚMERO DE ATENCIÓN DIRECTA O INMEDIATA PARA RESOLVER SU PROBLEMÁTICA, PUES SI BIEN ES CIERTO EN NUESTRO ESTADO CONTAMOS CON NÚMEROS DE EMERGENCIA, TAMBIÉN LO ES QUE SON PERSONAS QUE TIENEN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA POR ALGUNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, MALTRATO O CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS ACERTADO ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA IMPLEMENTAR EL NUMERO DE EMERGENCIAS 075 Y QUE SEA ATENDIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, PUES ES LA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE CAPACITADA Y PREPARADA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON ESTE TIPO DE PROBLEMAS. FELICITO A LA DIPUTADA PROMOVENTE QUE ES LA DIP. BENVENUTTI, EXCELENTE INICIATIVA, Y LES PIDO A TODOS POR FAVOR QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, ESTOY SUMAMENTE CONTENTA POR QUE ESTOY SEGURA QUE EL DÍA DE HOY EL CONGRESO LE DARÁ UN GRAN REGALO A LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN. ESTA INICIATIVA LA PROPUSE EL AÑO PASADO TAMBIÉN EN EL MES DE ABRIL, PARA QUE A TRAVÉS DEL NUMERO TELEFÓNICO 075, SIENDO ESTE DE MANERA GRATUITA Y PERMANENTE, Y DARLE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN LA RESPONSABILIDAD DE CADA DENUNCIA, PARA QUE ADEMÁS DE ATENDERLA LE DÉ SEGUIMIENTO A CADA UNO DE ESTOS CASOS Y LE DÉ LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN. NUESTROS NIÑOS DEBEN DE SER PRIORIDAD, CUMPLAMOS CABALMENTE CON NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE EL ARTICULO IV, PÁRRAFO 9: *EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL*

ESTADO, SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, DE SALUD, DE EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. EL AUXILIO DE UN NIÑO NO SE PUEDE IR A UN EMBUDO DONDE SE RECIBEN MILES DE LLAMADAS, LA RESPUESTA TIENE QUE SER DE MANERA INMEDIATA. EN EL ESTADO HEMOS VISTO MUCHAS DESGRACIAS DONDE MENORES DE EDAD HAN PERDIDO LA VIDA, MUY PROBABLEMENTE PUDIERON HABERSE EVITADO. ESTE ES SÓLO UN PRIMER PASO PARA QUE ESTE NÚMERO Y LA OBLIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ESTÉN EN LA LEY, SI VIENE OTRA ADMINISTRACIÓN NO PUEDA PRETENDER QUITAR ESTA INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO Y PROTECCIÓN A LOS MENORES. UN SEGUNDO PASO POSTERIOR A ESTE, ES SOLICITAR MAYOR PRESUPUESTO, Y AQUÍ LE HAGO UNA ATENCIÓN A LA PRESIDENTA MIRNA GRIMALDO, PARA QUE ESTA INFRAESTRUCTURA SIGA CRECIENDO. NUESTROS NIÑOS CON ESTE NÚMERO PODRÁN MARCAR EN CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO Y CUALQUIER PERSONA PODRÁ REPORTAR CUALQUIER CASO DE MALTRATO INFANTIL, QUE PODRÁ SER FÍSICO, PSICOLÓGICO, PRIVACIÓN A LA EDUCACIÓN, PRIVACIÓN A LA SALUD O DESCUIDO. A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE ESTE NÚMERO, NUESTROS NIÑOS SABRÁN QUE EXISTE UNA LEY QUE LOS RESPALDA, Y QUE ESTA LEY SE TRADUCE EN VERDADERAS ACCIONES A BENEFICIO DE SU INTEGRIDAD. VAMOS A DARLES A LA INFANCIA DE NUEVO LEÓN ESTE GRAN REGALO. YO HARÉ TODO LO CONDUCENTE PARA QUE ESTE NÚMERO SEA LLEVADO A NIVEL NACIONAL. AGRADEZCO TAMBIÉN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HÉCTOR GARCÍA POR ESTE GRAN APOYO, Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUCHAS GRACIAS Y LES PIDO TAMBIÉN SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE

ASAMBLEA, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENE COMO OBJETIVO ASEGURARLES UN DESARROLLO PLENO E INTEGRAL, LO QUE IMPLICA LA OPORTUNIDAD DE FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y MORALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD. NOS ENCONTRAMOS EN TOTAL ACUERDO CON EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE EL MENCIONADO INSTRUMENTO QUE SE PROPONE DE DENUNCIA, AYUDARÍA A EVITAR QUE SE VULNEREN LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO, PROPORCIONANDO UNA ATENCIÓN CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE MALTRATO QUE SEAN REPORTADOS O QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOGRAR SU DERECHO ARMÓNICO E INTEGRAL, AYUDANDO A EVITAR QUE SE VULNEREN SUS DERECHOS EN NUESTRO ESTADO, Y SOBRE TODO DAR LA DIFUSIÓN NECESARIA POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD CONOZCA DE LA EXISTENCIA DE ESTE MEDIO DE DENUNCIA. POR LO CUAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR NUESTRO VOTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, PARTICIPAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LEÍDO HACE UNOS MOMENTOS, NOS REFERIMOS A LA APROBACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 2° Y 145° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA VERSA ESPECÍFICAMENTE EN INSTITUCIONALIZAR EL NUMERO 075 COMO TELÉFONO DE EMERGENCIA EXCLUSIVO Y GRATUITO PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS DE MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA ES DE APROBARSE, YA QUE PERMITIRÁ COADYUVAR A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CUANDO SEAN VICTIMAS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO, PERO TAMBIÉN PARA DENUNCIAR LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS PROTEGIDOS POR LA LEY ANTES MENCIONADA.

A ESTE RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR ESTA LEGISLATURA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ES SIN DUDA LA MÁS AVANZADA DEL PAÍS, ADEMÁS VA MÁS ALLÁ QUE SU PAR A NIVEL FEDERAL. AFIRMAMOS LO ANTERIOR YA QUE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES APLICABLE AL ÁMBITO FEDERAL RECONOCE 22 DERECHOS, MIENTRAS QUE LA LEY LOCAL LOS AMPLIA A 24, ADICIONALMENTE A LA LEY INCLUYE DISPOSICIONES QUE NO EXISTEN EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, NI EN LA FEDERAL PARA HACER EFECTIVO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SLOGAN *DE LO BUENO CUENTA Y CUENTA MUCHO*, SE APLICA AL CONTENIDO DE LA LEY EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO CON LA PRESENTE LEY DE REFORMA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN, SE MANTENDRÁ A LA VANGUARDIA. POR LO ANTES EXPUESTO VAMOS A VOTAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, NO SIN ANTES RECONOCER A NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA, AMIGA Y MAESTRA MARLENE BENVENUTTI, FELICITARLA POR ESTA GRAN INICIATIVA, FELICIDADES MARLENE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO UNA REFORMA QUE TIENE POR OBJETIVO CONTAR CON UN NÚMERO DE EMERGENCIA EXCLUSIVO PARA RECIBIR Y ATENDER LA DENUNCIAS DEL MALTRATO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO DE LEÓN. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS ESENCIAL QUE LOS CIUDADANOS COMPRENDAN LA IMPORTANCIA QUE TIENE UN NÚMERO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA, DE COMO Y CUANDO SE DEBEN DE USAR Y QUE ES PARTE DE LA PROTECCIÓN CIVIL. ES MUY IMPORTANTE USARLOS CON RESPONSABILIDAD Y NO CON MOTIVO DE JUEGO O BROMA, UNA LLAMADA PUEDE HACER LA DIFERENCIA PARA SALVAR UNA VIDA O PARA UBICAR A

ALGUIEN QUE SE HA EXTRAVIADO, SE LE DEBE DAR EL USO PARA EL QUE FUE CREADO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RECONOCEMOS LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN CUANTO AL MALTRATO DE LOS MENORES DE EDAD, POR ELLO ESTAMOS A FAVOR DE ABRIR UN CANAL DIRECTO ENTRE LA CIUDADANÍA Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA VIGILAR, PREVENIR Y RESOLVER SITUACIONES DE RIESGO O DE PELIGRO EN QUE SE PUDIERAN ENCONTRAR NUESTROS NIÑOS. POR ELLO ES QUE DESDE ESTA TRIBUNA NOS SUMAMOS A ESTA REFORMA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10041/LXXIV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, LE COMUNICAMOS EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU CORRELATIVO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, APRUEBA PRORROGAR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, HASTA POR TREINTA DÍAS. **SEGUNDO:** SE CONVOQUE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ATENDIENDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ESTATUTOS DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE PODER LEGISLATIVO. EL PROPÓSITO DE PROLONGAR LA SESIONES, ES PARA PODER SEGUIR TRABAJANDO CON LOS PENDIENTES DEL DÍA. TENEMOS EL GRAN RETO DE SACAR LA REFORMA ELECTORAL Y EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, Y ES POR ESO QUE VAMOS A ESTAR SESIONANDO DE MANERA PERMANENTE POR LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS HASTA QUE QUEDEN ESTAS REFORMAS. Y MANDAR UN MENSAJE CLARO A LA CIUDADANÍA QUE ESTE CONGRESO TOMA MUY ENSERIO SU TRABAJO, PERO SOBRE TODO CUANDO HAY TEMAS DE RELEVANCIA, ESTAMOS COMPROMETIDOS AL CIEN POR CIENTO Y VAMOS A ESTAR TRABAJANDO DE UNA MANERA PERSISTENTE Y CONTUNDENTE. POR ESTO LES PIDO A TODOS LOS PRESENTES, SOMETO ESTO A SU CONSIDERACIÓN PARA VOTARLO Y VERNOS AQUÍ LISTOS PARA TRABAJAR EL MARTES 02 DE MAYO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ME DA MUCHO GUSTO ESTAR AQUÍ HOY CON USTEDES, PARA COMUNICARLES QUE GRACIAS A QUE SE VOTÓ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HOY EN LA MAÑANA EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ANTE LA SOLICITUD DE UN AVISO DE INTENSIÓN DE GENERAR UNA CONSULTA CIUDADANA, SE APROBÓ, SE DIO POR RECIBIDO LA SOLICITUD Y SE APROBÓ EL FORMATO PARA PASAR A LA RECOPIACIÓN DE FIRMAS, PARA QUE SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LAS FIRMAS, SE LLEVE A CABO LA CONSULTA POPULAR CON MODALIDAD DE PLEBISCITO. Y ESTO ME DA MUCHO GUSTO, SE LOS QUIERO COMPARTIR PARA QUE PUES TODOS QUE ESTUVIMOS EN UNANIMIDAD PROPICIANDO ESTOS MECANISMOS Y ESTOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO, QUIERO HACER UN LLAMADO Y UN EXHORTO MUY CONTUNDENTE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, QUE SON LA DE LEGISLACIÓN Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE EN UNIDAS TIENEN UNA SERIE DE MODIFICACIONES A LAS LEYES SECUNDARIAS QUE REGULAN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ES: A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PROPIA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA INICIATIVA LES RECUERDO, QUE SI BIEN LA PRESENTÉ COMO PROMOVENTE, FUE UN TRABAJO QUE SE HIZO CON LOS ASESORES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y TAMBIÉN CON EL EJECUTIVO, CON EL PODER JUDICIAL, CON LA PROPIA COMISIÓN ELECTORAL, PARA QUE DE UNA MANERA ARMÓNICA PUDIÉRAMOS DARLE VALIDEZ Y OPERATIVIDAD A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. HASTA LA FECHA NO HA PASADO A COMISIÓN TODAVÍA EL DICTAMEN, Y LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PRECISAMENTE EL DÍA DE HOY EN LA MAÑANA, NOS URGE PARA QUE POR FAVOR YA A LA BREVEDAD POSIBLE PODAMOS APROBAR ESTAS MODIFICACIONES A ESTAS DIVERSAS LEYES SECUNDARIAS, Y ASÍ SE PUEDAN HACER VIGENTES TODOS LOS

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN PARTICULAR LOS QUE TIENEN QUE VER CON LA CONSULTA POPULAR EN SUS MODALIDADES DE PLEBISCITOS, REFERÉNDUM Y TAMBIÉN LA REVOCACIÓN DE MANDATO. ENTONCES DE ESTA MANERA QUIERO HACER ESTE POSICIONAMIENTO Y ESTE EXHORTO FIRME Y CONTUNDENTE VAMOS A DECIRLO, PARA QUE TODOS NOS PONGAMOS LAS PILAS COMO DECIMOS, Y ASÍ COMO VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO EN ESTE PERÍODO, PUES PODAMOS YA DARLE COMPLETA VIGENCIA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ENTONCES ES CUANTO, Y LES DESEO A TODOS UN VIAJE PROSPERO Y FRUCTÍFERO A CHETUMAL. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DEL 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA MARTES 2 DE MAYO A LAS 11:00 HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMER SECRETARIO:

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.